



"la educación es, tal vez, la forma más alta de buscar a Dios"
Gabriela mistral

**LICEO POLIVALENTE
LUCILA GODOY ALCAYAGA**



REGLAMENTO INTERNO

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR 2022**

**LICEO POLIVALENTE PREMILITAR
LUCILA GODOY ALCAYAGA SAN
BERNARDO**

2022

INDICE

Introducción -----	4
Marco Normativo-----	5
Alcance -----	Uso
-----	Uniforme Institucional-----
Enfoque-----	Normas de
-----	Funcionamiento del
Definición -----	establecimiento Educativo
-----	Faltas -----
Principios -----	-----
-----	Tipos de Medidas Disciplinarias-
Derechos y Deberes de la	-----
Comunidad Educativa-----	Reforzamiento positivo y
Regulaciones Técnico	estímulo a estudiantes
Administrativas sobre la	destacados Aprobación,
estructura y	modificación, actualización y
Y el funcionamiento en general	difusión del R.I----
del Establecimiento Educativo --	6 6 6 7 13 25

Organigrama-----	27
-----	28 28 30 31
Mecanismo de Comunicación	36
con los padres, madres y	
Apoderados-----	37

ANEXOS

Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos a estudiantes 38 Protocolo Acción y prevención ante situaciones de abuso y maltrato infantil 39 Protocolo de actuación para estudiantes en condición de embarazo, maternidad y/o paternidad adolescente 50 Protocolo de prevención y actuación sobre alcohol y drogas 54 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato acoso escolar o bullying 56 Protocolo de actuación frente a accidentes escolares 64 Protocolo de actuación frente a salidas pedagógicas 66 Protocolo de clases remotas 69 Protocolo acompañamiento a estudiantes en contexto de clases remotas 72 Protocolo de Resolución de Conflictos entre Funcionarios de la Comunidad Educativa 74 Orientaciones para el reconocimiento de la Identidad de Género en especial de las y los niños trans. 77 Reglamento Escolar 82 Plan de gestión convivencia escolar 85 Plan Axiológico Institucional 95 Plan Encuentro ASE 88 Plan de sexualidad, afectividad e igualdad de género 100 Plan de formación ciudadana 110 Plan de inclusión 128 Plan Integral de Seguridad Escolar 139

I. INTRODUCCIÓN

El Liceo Polivalente Lucila Godoy A. de San Bernardo tiene su origen en la Escuela N° 8 de San Bernardo, de la cual existen antecedentes de su fundación en el año 1922 Pertenece al Departamento de Victoria N° 32.

Con fecha 27 de Febrero de 1937 pasó a llamarse “Escuela N° 8” y funcionó durante muchos años en calle Francisco Aranda en terrenos que hoy ocupa la Escuela Básica Manuel Magallanes Moure.

En el año 1971 se traslada a su actual local ubicado en Villa Chena, fue construida por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos en terrenos cedidos por la Cooperativa DENAVI de la Defensa Nacional.

En Abril de 1982 se pone fin a su dependencia del MINEDUC y pasa a depender de la Municipalidad de San Bernardo , a través de la Corporación Municipal de Educación y Salud, cambiando su denominación de “Escuela N8” por “Escuela Básica D - N° 754” según Decreto N° 934. Posteriormente en el año 1993 nuevamente se modifica su denominación, quedando como “Escuela Básica Lucila Godoy Alcayaga” según decreto N° 139.

En el año 2005 se aprueba el proyecto que la transforma en “Liceo Lucila Godoy Alcayaga de San Bernardo” iniciándose la Enseñanza Media Humanista-científica en el año 2006, sin dejar de impartir Enseñanza General Básica.

Con posterioridad en el año 2008 se incorpora la modalidad Técnico-Profesional, con la especialidad de Técnico de Nivel Medio en Contabilidad, con lo que el Establecimiento cambia su nombre a “Liceo Polivalente Lucila Godoy Alcayaga” de San Bernardo. A partir del 2019 se incorpora a nuestro Proyecto Educativo, la formación Premilitar sin modificar la formación Científico-Humanista, Técnico-Profesional y reincorporar la Educación Básica en el 7mo. y 8vo., manteniendo P.I.E. (Programa Integración Escolar) en todos los niveles y módulos.

Ninguna disposición del presente Manual de Convivencia Escolar busca contravenir las normas legales vigentes que emanan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Constitución Política de la República, Ley General de Educación, Convención de los Derechos del Niño, la Dirección General de Movilización Nacional, entre otros.

II. MARCO NORMATIVO

El presente Manual de Convivencia Escolar se sustenta en los siguientes documentos y normas jurídicas vigentes:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948. 2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989. 3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004. 7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005. 13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005. 14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004. 15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993. 16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991. 17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011. 19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998. 21. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
22. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990. 23. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005. 24. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983. 26. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009. 27. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010. 28. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes 29. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para Enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
30. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
31. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia
32. Ley Nro. 21.128, de fecha 27-DIC-2018 Ley Aula Segura.

33.-Ley N° 20.370 Sobre Protección a estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

34.- Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente

III. ALCANCE

El presente Reglamento interno está dirigido a la comunidad educativa en su totalidad; Padres, madres, apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, brigadieres, docentes, directivos y sostenedor.

IV. ENFOQUE

El presente Reglamento Interno resguarda el cumplimiento de la normativa educacional, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y las libertades fundamentales presentes en el sistema escolar, construido sobre la base y valoración de bienes jurídicos educativos que inciden en los procesos de la escuela, y que propende al mejoramiento continuo e integral del Liceo Polivalente Lucila Godoy Alcayaga.

Establece una relación jurídica entre los intereses que el legislador ha considerado fundamentales para el proceso educativo y los derechos de los diferentes actores de la comunidad educativa. A fin de impulsar instancias y dinámicas de gestión al interior del establecimiento que apunten a su mejora continua, instalando procedimientos que impidan la reiteración de contravenciones normativas, y asegurar que los procedimientos aplicados aporten a la calidad de la educación, la equidad y el resguardo de derechos.

Respondiendo de esta manera, no solo al objeto de la Superintendencia, consagrado en el artículo 48 de la LSAC, en lo referente a la fiscalización del cumplimiento normativo, sino que también satisfacer la finalidad del Sistema de Aseguramiento de la calidad en sus distintos niveles, así como la equidad en el sistema escolar.

V. DEFINICIÓN

El reglamento interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con los valores expresados en nuestro PEI, que tiene como objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Teniendo presente que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa esta integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor.

El reglamento interno es un instrumento único, los distintos manuales, protocolos, planes y manual de convivencia serán parte de este.

VI. PRINCIPIOS

El reglamento interno del Liceo Polivalente Lucila Godoy Alcayaga, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

6.1 Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes³.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

6.2 Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerbén la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

6.3 La no discriminación arbitraria.

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2,

de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión⁷, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

6.4 Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho¹⁴, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el Título V, numeral 2, punto 2.2, de esta Circular.

6.5 Justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6.6. Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.⁶

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

6.7 Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento

de establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad

educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

6.8 Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión¹⁸; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo¹⁹; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento²⁰; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deben igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

6.9 Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

6.10 Responsabilidad

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la

comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el presente Reglamento Interno se establecen los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa, especialmente los consagrados en el artículo 10 de la Ley General de Educación. También, contempla aquellos derechos y deberes relacionados con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

8.1 ESTUDIANTES

8.1.1 Deberes de las y los estudiantes:

- a) Asistir a clases diaria y puntualmente.
- b) Presentarse a clases con su uniforme institucional y aseo personal adecuado.
- c) Traer sus útiles escolares y los materiales que se le soliciten en cada asignatura.
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Conocer y cumplir con todas las disposiciones del Manual de Convivencia y de Evaluación del Liceo.
- e) Rendir y entregar oportunamente Pruebas, tareas y trabajos encomendados por sus Profesores.
- f) Dar cumplimiento cabal a todos los protocolos de actuación establecidos en el establecimiento.
- g) Informar ante sus Profesores, Asistentes de Educación, Funcionarios aquellas situaciones de violencia física, verbal o psicológica que le afecten o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.

- h) Denunciar en un plazo no mayor a 24 horas ante sus Profesores, Profesor Jefe, Asistentes de Educación, o adulto de su confianza, ante cualquier indicio de acoso escolar o Bullying en su contra o de sus pares.
- i) Informar sobre accidente o malestar de salud, ante Profesor Jefe, Brigadier o Asistente de Educación.

j) Debe contribuir a la mantención de un adecuado clima escolar y sana convivencia en el liceo o cualquier actividad realizada por el liceo.

k) Debe cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional. l)

Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad Educativa.

m) Representar respetuosamente a su Establecimiento en desfiles y ceremonias oficiales.

n) Mostrar una conducta y disciplina adecuada al interior del aula, en la formación general, en actos cívicos, en el Liceo y en salidas pedagógicas en general. ñ)

Respetar los símbolos patrios, el Himno Nacional y el Himno Institucional. o) Respetar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia Institucional.

8.1.2 Derechos de las y los estudiantes:

a) Recibir un trato digno y respetuoso de parte de sus Profesores, Brigadieres y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

b) Conocer el Proyecto Educativo, la Misión, la Visión, Sellos, el Manual de Convivencia y Protocolos de actuación.

c) Recibir una Educación Pública, gratuita, de calidad, inclusiva y participativa. d)

Expresarse libremente con apego al respeto mutuo y normas de Convivencia Escolar e) Ser escuchados en sus demandas y manifestarse pacíficamente.

f) Que se respete sus diferencias individuales, y su ritmo de aprendizaje. g) Recibir apoyo del Equipo de Integración Escolar, PIE, si presenta Necesidades Educativas Especiales de acuerdo a la normativa vigente.

h) Conocer reglamento de evaluación y ser informados oportunamente de los resultados de sus evaluaciones.

i) Que se respete su origen racial, étnico o cultural.

j) Que se respete su identidad de género y opción sexual, religiosa, política etc. k) Hacer uso de todos los seguros, becas y beneficios estatales que la ley determine. l) Que se garantice el Derecho a la Educación de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

m) Elegir, y ser elegido en el Centro de Alumnos, del Liceo de acuerdo a la normativa vigente.

n) Apelar junto a su Apoderado frente a alguna sanción que considere injustificada.

8.2 APODERADOS

8.2.1 Deberes de las/ los apoderadas/os:

a) Comprometerse y actuar en coherencia, con el proceso educativo de su pupilo.

- b) Apoyar la labor educativa y formativa del Establecimiento.
- c) Informarse acerca de los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo, en forma periódica.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e) Mantener un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar, favoreciendo un clima escolar de sana convivencia al interior del Liceo.
- f) Asistir a entrevistas personales y reuniones de Apoderados a las cuales sea citado.
- g) Velar porque su pupilo respete las normas internas del Establecimiento
- h) Preocuparse de la puntualidad, rendimiento académico y presentación personal de su pupilo.
- i) Justificar las inasistencias de su pupilo.
- j) Informar al establecimiento, al momento de la matrícula, sobre enfermedades crónicas, que afecten a su pupilo.
- k) Informar al Establecimiento en cuanto a situaciones especiales que afecten a su pupilo como por ejemplo problemas judiciales, traslado de domicilio, cambio de Apoderado etc.
- l) Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar y Protocolos del Establecimiento.
- m) Proveer a su pupilo de los materiales didácticos solicitados por profesores para clases.
- n) Respetar los procesos pedagógicos, clases, normas y canales de comunicación. ñ) Responder económicamente por los daños, pérdidas o deterioros causados por su pupilo.

8.2.2 Derechos de las/ los apoderados

- a) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los Profesionales de la Educación, Asistentes de Educación, Brigadieres y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado y a participar en todas las actividades académicas o de extensión organizadas por el Establecimiento.
- c) Ser informado oportunamente en cuanto a asistencia a clases, rendimiento escolar, conducta y disciplina de su pupilo.
- d) Ser escuchados y participar en el proceso educativo en los ámbitos que corresponda.
- e) Organizar, elegir y participar de su organización representativa, como es el Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento.
- f) Ser respetados y no discriminados por su condición social, cultural sexual, religiosa, política.

- g) Expresar libremente su opinión siempre y cuando no atente contra la integridad de otros integrantes de la Comunidad Educativa.
- h) Ser representados en el Consejo Escolar del Liceo, de acuerdo a los estatutos vigentes.
- i) Conocer el Proyecto Educativo, el Manual de Convivencia y los Protocolos del Liceo.
- j) Ser atendido por Profesor Jefe, Orientadora, I. General, Director, cada vez que lo requiera.

- k) Apelar ante la aplicación de alguna medida disciplinaria.
- l) Que se aplique debido proceso en caso de medida de expulsión del Establecimiento a su pupilo.
- m) Participar de la Cuenta Anual que debe rendir el/la directora/a del Establecimiento.

8.2.3 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

Se perderá la condición de Apoderado, en las siguientes causales:

- a) Si el estudiante es retirado del Establecimiento por lo tanto deja de ser alumno regular.
- b) Si el Apoderado ejerce violencia física, psicológica o verbal en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- c) Si el Apoderado es denunciado por vulneración de derechos en contra de su pupilo y existe una orden judicial de alejamiento en su contra.
- d) Si el Apoderado, voluntariamente renuncia a su condición, por causas justificadas.
- e) Apoderado suplente asumirá el rol de apoderado titular.

8.3 DOCENTES

8.3.1 Deberes de los Docentes

- a) Velar por la construcción y mantención de un clima laboral armónico y de sana convivencia.
- b) Tratar con dignidad y respeto a sus estudiantes y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa
- c) Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Interno, el Manual de Evaluación y todos los Protocolos y normas establecidas en el Establecimiento.
- d) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes, internalizando valores, hábitos y actitudes a través del ejemplo personal.
- e) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- f) Conocer su rol y funciones, como los de cada funcionario del Establecimiento Educativo.
- g) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- h) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes.

- i) Dar cumplimiento a las disposiciones ministeriales en cuanto a Evaluación Docente
- j) Perfeccionar y actualizar sus conocimientos disciplinarios, permanentemente.
- k) Respetar y cumplir las disposiciones contempladas en su Contrato de Trabajo.
- l) Mantener al día toda la documentación inherente a su función docente (Libro de Clases, Fichas de estudiantes, Informes de Desarrollo Personal, Informes de Notas, Certificados etc).
- m) Cumplir con el plazo indicado en el Manual de Evaluación, para la entrega de los

resultados de los instrumentos para medir aprendizajes.

n) Mantener una comunicación constante y oportuna con los Apoderados. ñ) Informar y derivar por escrito, oportunamente a la Orientadora y Encargada de Convivencia acerca de situaciones especiales que afecten a sus estudiantes, para brindar apoyo interno y redes externas.

o) Asistir a entrevistas y reuniones convocadas por Equipo Directivo, Técnico Pedagógico y de Convivencia Escolar para abordar temas atinentes a su función docente y de Jefatura de Curso.

8.3.2 Derechos de los Docentes:

a) Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y de sana convivencia. b) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por parte de otros integrantes de la Comunidad Educativa.

c) Autonomía en el cumplimiento de sus funciones.

d) Participar en el Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de actividades curriculares o extra curriculares del Establecimiento.

e) Hacer uso de permiso administrativo hasta por seis días en el año, por días completos o medio día, con goce de sueldo.

f) Elegir y ser elegido en su organización gremial, Colegio de Profesores, Sindicato de la Educación u otra.

g) Acceder oportunamente a la información oficial institucional.

h) Libertad de opinión y de expresión.

i) Presentar peticiones y denunciar irregularidades ante el sostenedor, CORSABER. j) Al debido proceso, defensa y descargos en caso de ser mal evaluado, desvinculado o modificación de Contrato de Trabajo.

k) Recibir apoyo Técnico-Pedagógico constante en el ejercicio de sus funciones docentes.

l) Ser informado, oportunamente, de los resultados de las evaluaciones efectuadas por sus superiores jerárquicos.

k) Ser reconocido en sus méritos de desempeño profesional.

l) Al descanso en los recreos y durante el horario de colación, que es irrenunciable.

8.3.3 Deberes del Profesor Jefe:

a) Conocer y aplicar El Proyecto Educativo, Manual de Convivencia y Protocolos del Liceo.

b) Elaborar y entregar oportunamente a la Orientadora, las Planificaciones de la Asignatura de Orientación.

c) Mantener al día registros socioeconómicos y familiares de sus alumnos d) Velar por el buen rendimiento académico, disciplina y asistencia de sus alumnos, aplicando medidas remediales oportunamente.

e) Entregar periódicamente información oficial institucional, como también respecto a rendimiento, conducta y asistencia de sus estudiantes, al apoderado.

- f) Actuar como nexo entre sus estudiantes y los demás estamentos del Establecimiento.
- g) Orientar y motivar a sus estudiantes, estimulando e incentivando permanentemente su participación en actividades extra programáticas en el Liceo.
- h) Asistir a entrevistas o reuniones con el Orientador/a para monitorear la marcha del curso en sus diversos aspectos.
- i) Detectar oportunamente casos de violencia escolar o bullying que esté afectando a alguno de sus estudiantes, para aplicación de protocolos y remediales.
- j) Estar atento a las señales de sus estudiantes que indiquen vulneración de derechos, para hacer las denuncias respectivas.
- k) Mantener un vínculo permanente con los Apoderados de su curso de Jefatura.
- l) Organizar en conjunto con el departamento de orientación acto de efemérides semanales.
- m) Organizar y supervisar que el diario mural de la sala este actualizado mes a mes, según pauta entregada por encargada de Convivencia Escolar.

8.3.4 Derechos del Profesor Jefe:

Los contemplados en el artículo “Derechos de los Docentes”

8.4 BRIGADIERES

Brigadier Mayor: Es el Asistente de Educación Profesional, encargado y responsable de la Instrucción Pre Militar del Establecimiento., colabora con la disciplina y la Formación Ciudadana de los estudiantes.

8.4.1 Deberes del Brigadier Mayor:

- a) Tener claridad en torno a su rol y funciones en el ámbito Pre Militar del Establecimiento.
- b) Mantener un trato digno y de respeto mutuo con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c) Conocer, respetar y cumplir con las disposiciones del Proyecto Educativo, el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- d) Velar por la disciplina y seguridad personal de los estudiantes tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- e) Planificar, implementar y evaluar, las actividades de carácter Pre Militar en el Establecimiento.

- f) Velar por el uso correcto del uniforme e insignia institucional, fomentando la identificación y apego de los estudiantes con su Establecimiento Pre Militar.
- g) Respetar y cumplir con las instrucciones emanadas desde la Dirección General de Movilización Nacional.
- h) Supervisar y coordinar las funciones y obligaciones de los demás brigadieres a su cargo.
- i) Cumplir a cabalidad con su Contrato de Trabajo

8.4.2 Derechos del Brigadier Mayor y Brigadieres:

- a) Recibir un trato digno y de respeto por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Tener participación en el Equipo de Gestión del Establecimiento.
- c) Acceder oportunamente a la información oficial institucional.
- d) Hacer uso de permiso administrativo con goce de sueldo, conforme lo establece la ley.
- e) Hacer uso de todos los beneficios que por ley, le correspondan como Asistente de Educación Profesional.
- f) Ejercer el derecho a la libertad de expresión y de opinión.

8.5 DIRECTIVOS

8.5.1 Deberes del Director/a del Establecimiento

- a) Dirigir y administrar el Establecimiento Educativo de acuerdo a los objetivos del PEI
- b) Velar por que se respete el derecho de los docentes a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- c) Garantizar que se respete la integridad física, psicológica y moral de todo funcionario a su cargo, en el Establecimiento.
- d) Coordinar e implementar con UTP las medidas apropiadas para optimizar el logro de aprendizajes de los estudiantes.
- e) Conocer, supervisar y respetar los roles y funciones de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- f) Perfeccionarse y actualizar sus conocimientos y prácticas pedagógicas en el marco del Desarrollo Profesional Docente y el Marco para la Buena Dirección.
- g) Garantizar la prevención, higiene y seguridad personal de todos los estudiantes y funcionarios del Establecimiento
- h) Brindar un trato digno y respetuoso a cada integrante de la Comunidad Educativa. i) Denunciar ante los organismos competentes cualquier hecho constitutivo de delito, que ocurra en el Establecimiento.
- j) Respetar, difundir y aplicar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- k) Actuar con profesionalismo e idoneidad de acuerdo al cargo e investidura que representa.
- l) Representar dignamente al Establecimiento en ceremonias oficiales.

- m) Liderar eficaz y eficientemente al Establecimiento Educativo a su cargo, velando porque se cumplan las tareas y responsabilidades Administrativas y Técnico Pedagógicas.
- n) Fomentar las buenas relaciones humanas, el trabajo colaborativo y el logro de buenas prácticas institucionales.
- o) Mantener al día toda la documentación oficial, del Establecimiento, exigida por el MINEDUC.

8.5.2 Derechos del/la Directora/a del Establecimiento

Los contemplados en el numeral “Derechos de los Docentes”

8.6 INSPECTOR/A GENERAL

8.6.1 Deberes del/la Inspector/a General del Establecimiento:

- a) Velar por la mantención de la disciplina, tanto escolar como funcionaria.
- b) Llevar el registro diario de asistencia y control de subvenciones.
- c) Conocer y velar por el estricto respeto al Manual de Convivencia, por toda la Comunidad Educativa.
- d) Supervisar el cumplimiento del horario, escolar y laboral de estudiantes y funcionarios del Establecimiento.
- e) Mantener al día una bitácora con registro de atención de Estudiantes y Apoderados.
- f) Mantener al día un Libro de Novedades.
- g) Programar, supervisar las funciones de Asistentes de Educación.
- h) Llevar un archivo con la documentación entregada por los Apoderados, para justificar inasistencias, enfermedades, salidas y retiros durante la jornada de clases.
- i) Verificar que se cumpla con las normas de higiene y aseo general del Establecimiento.
- j) Aplicar medidas y sanciones para el logro de la disciplina escolar.
- k) Derivar oportunamente los casos de vulneración de derechos de estudiantes a Orientadora y Encargada de Convivencia Escolar, para aplicación de protocolos.
- l) Acompañar al aula al docente e intervenir en aquellos casos en que la indisciplina de los estudiantes sea muy compleja.
- m) Gestionar y organizar Consejos Especiales de Disciplina, para abordar el problema y aplicar medidas remediales.
- n) Mantener archivada y actualizada toda la documentación de matrícula de todos los estudiantes del establecimiento.
- ñ) Verificar que se respete el Protocolo de salidas Pedagógicas.
- o) Detectar aquellos/as estudiantes que no asistan regularmente a clases, informando al Profesor Jefe y a la Orientadora, para iniciar acciones oportunas.
- p) Contribuir con todas las acciones institucionales para dar cumplimiento a los Planes y Protocolos de Convivencia Escolar.

8.6.2 Derechos del o la Inspectora General del Establecimiento

Los contemplados en el numeral “Derechos de los Docentes”

8.7 JEFE DE UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA

8.7.1 Deberes del o la Jefe de UTP:

- a) Planificar, organizar, implementar y evaluar Actividades curriculares del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de todos los estudiantes del Establecimiento.
- b) Diseñar estrategias metodológicas innovadoras, para motivar a los estudiantes c)

Aplicar acciones tendientes a mejorar progresivamente los aprendizajes de los estudiantes.

d) Acompañar a los docentes en el ejercicio de sus funciones para monitorear y retroalimentar sus prácticas en el aula.

e) Elaborar, implementar y evaluar el Plan de Gestión de Evaluación.

f) Diseñar y promover la capacitación Docente, dando iguales oportunidades a todos los docentes.

g) Velar y llevar a cabo acciones por el cumplimiento de metas de aprendizaje que serán reflejados en los índices estandarizados (SIMCE y PSU)

h) Asesorar y apoyar a los docentes en la aplicación de los Planes y Programas de Estudio.

i) Planificar, implementar y evaluar los Talleres de SIMCE y PSU del Establecimiento j)

Apoyar a los estudiantes que rinden Pruebas estandarizadas como SIMCE y PSU implementando estrategias para reforzar aprendizajes deficitarios, en las asignaturas respectivas

k) Diseñar, implementar y evaluar actividades de Perfeccionamiento y Capacitación Docente, especialmente en áreas como Planificación Curricular, Evaluación, Estrategias Metodológicas etc.

l) Dar cuenta a toda la Comunidad Educativa en torno a los avances o retrocesos en el logro de aprendizajes en todas las asignaturas, a lo menos una vez por semestre.(Evaluación Institucional de Resultados)

8.7.2 Derechos de la o el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica:

Los contemplados en el numeral “Derechos de los Docentes”

8.8 ENCARGADA/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es el o la Docente encargada/o de coordinar el Equipo de Convivencia Escolar y liderar el diseño e implementación de actividades y estrategias que ayuden a mejorar la Convivencia Escolar, la gestión de buen clima escolar y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el Establecimiento Educativo.

Para realizar sus tareas, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del Equipo Directivo y de un Equipo de Trabajo con el que se pueda planificar, reflexionar y llevar a cabo las actividades del Plan de Convivencia y a la vez delegar tareas. (MINEDUC, “Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo” División Educación General)

8.8.1 Deberes de la Encargada de Convivencia Escolar

a) Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar.

b) Diseñar el conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Convivencia de Gestión de Convivencia Escolar.

- c) En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- d) Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

8.8.2 Derechos de la Encargada de Convivencia Escolar

Los contemplados en el numeral "Derechos de los Docentes"

8.9 ASISTENTES DE EDUCACIÓN

Asistentes de Educación: Funcionarias/os encargadas/os de apoyar la labor docente, y se clasifican en:

-Asistentes de Educación Profesionales: Brigadieres, Psicólogas, Trabajadoras Sociales. **-Asistentes de Educación Administrativos:** Inspectoras/es de patio, Secretaria, Encargado/a de CRA, Encargado/a de ENLACES.

-Asistentes de Educación de Servicios: Auxiliares de aseo, Rondines,

Porteros. 8.9.1 Deberes de las/los Asistentes de Educación

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Debe asistir y colaborar con los Docentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- f) Desempeñar sus funciones de acuerdo al Contrato de Trabajo firmado.
- g) Mantener una conducta intachable, acorde a sus funciones.
- h) Informar oportunamente a las autoridades pertinentes (Profesor/a Jefe, Orientadora, Encargada de Convivencia, Inspector General y Directora) ante cualquier indicio de vulneración de derechos.
- i) Contribuir en las labores de Inspectoría General en cuanto al control de la disciplina de los estudiantes del Establecimiento Educativo.

8.9.2 Derechos de los/las Asistentes de Educación

- a) Trabajar en un ambiente de respeto mutuo y sana convivencia.
- b) Ser escuchados en sus demandas y necesidades
- c) Hacer uso de permisos administrativos con goce de sueldo por seis días (completos o medios días) en el año.
- d) Capacitarse y actualizar sus conocimientos disciplinares.
- e) Elegir y ser elegido en organizaciones gremiales o sindicales.
- f) Disponer de un espacio digno y cogedor para alimentarse y descansar en su tiempo

libre.

8.10 CENTRO GENERAL DE PADRES Y O APODERADOS

Centro General de Padres y Apoderados

Para los efectos del presente Reglamento Interno se entenderá como Centro General de Padres y Apoderados, el organismo representativo de Padres y Apoderados que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional. Este organismo es regulado conforme a lo establecido en el decreto supremo N°565/1990, decreto supremo N°828/1991 y sus posteriores modificaciones

8.10.1 Deberes de la Directiva del Centro de Padres

Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos, en concordancia con acciones que conllevan las responsabilidades educativas de la Familia

- a) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- b) Apoyar la labor educativa y formativa de sus hijos, participando activamente y aportando recursos para el logro de metas institucionales, en beneficio de sus hijos.
- c) El Centro de Padres deberá promover los valores y sellos que identifican al Establecimiento Educacional.
- d) Participar activamente en actividades extra programáticas (dentro y fuera del establecimiento)
- e) Deberá abstenerse de intervenir en materia técnico-pedagógica y disciplinaria que son exclusiva responsabilidad del Establecimiento Educacional.

8.10.2 Derechos de la Directiva del Centro de Padres

- a) Participar en el Consejo Escolar del Establecimiento.
- b) Ser invitado a la Cuenta Pública Anual que realiza la Directora del Establecimiento para informar de los logros o dificultades de la marcha general del Liceo.
- c) Hacer uso de las dependencias del Establecimiento para desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas.

23

- d) Asistir en representación de Padres y Apoderados del Establecimiento en actos oficiales en el Liceo y en la comuna.
- e) Realizar elecciones libres e informadas para renovar la Directiva, de acuerdo a los plazos establecidos en los estatutos del CPAs.

8.11 CENTRO DE ALUMNOS

Es el organismo representativo de los estudiantes del Establecimiento Educacional. Es

elegido en votación democrática en forma libre e informada.

Se regula mediante los decretos supremos N° 524/1990 y N° 50/2006.

Su finalidad es canalizar las ideas acuerdos y propuestas de los estudiantes con el propósito de promover la participación estudiantil y la formación ciudadana de los estudiantes.

8.11.1 Derechos de la Directiva del Centro de Alumnos

- a) Participar en el Consejo Escolar del Liceo en representación del alumnado. b) Participar en la Cuenta Pública Anual del Director/a del Establecimiento, en la cual informa sobre la marcha del Establecimiento, con sus logros y dificultades durante un año.
- c) Gestionar, organizar y hacer uso de las dependencias del Establecimiento con fines culturales, recreativos, sociales y deportivos con sus asociados y con la Comunidad Educativa en su conjunto.
- d) Asistir a actos y ceremonias oficiales en representación del alumnado, dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
- e) Ser tratados con respeto y dignidad conforme al cargo y las funciones que representan, por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- f) Realizar, en el Establecimiento, elecciones anuales, secretas, libres e informadas, con el propósito de renovar la Directiva.
- g) Representar ante la Comunidad Educativa y autoridades Comunes las demandas, necesidades, denuncias y propuestas de sus representados.
- h) Asistir y participar en representación de sus asociados, a Encuentros, Asambleas, Jornadas y Capacitaciones de Centros de Alumnos a nivel Comunal, Regional o Nacional.

8.11.2 Deberes de la Directiva del Centro de Alumnos

- a) Conocer y respetar la normativa vigente que regula el funcionamiento de los Centros de Alumnos del país.
- b) Elaborar los Estatutos del Centro de Alumnos del Liceo
- c) Representar dignamente a los estudiantes del Establecimiento Educativo.
- d) Velar porque se respeten los derechos de todos los estudiantes.
- e) Garantizar que se respete la democracia interna el ejercicio de sus funciones f) Gestionar recursos a través de elaboración de proyectos para fondos concursables g) Organizar e implementar, coordinadamente con Equipo de Convivencia Escolar, campañas solidarias en beneficio de estudiantes que lo requieran.

24

- h) Presentar una cuenta anual ante la Asamblea del Centro de Alumnos del Liceo, exponiendo los logros y las dificultades encontradas.

IX. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

9.1 NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE Y MODALIDAD DE ESTUDIOS

El Establecimiento imparte enseñanza básica para 7° y 8° y enseñanza media de 1° a 4°

medio en las siguientes modalidades:

A.-Humanista-Científica

B.-Técnico-Profesional: Especialidad Técnico en Contabilidad

C.-Pre-Militar

9.2 HORARIO DE CLASES

1° hora 08:00 a 08:45

2° hora 08:45 a 09:30

1°er Recreo 30' 09:30 a 10:00

3° hora 10:00 a 10:45

4° hora 10:45 a 11:30

2° recreo 15' 11:30 a 11:45

5° hora 11:45 a 12:30

6° hora 12:30 a 13:15

Almuerzo 45' (EB) 13:15 a 14:00

Almuerzo 45' (EM) 14:00 a 14:45

7° hora 14:45 a 15:30

8° hora 15:30 a 16:15

Horario entrada todos los estudiantes 07:45 Hrs.

Horario Salida Enseñanza Básica : Lunes a Miércoles 14:00 Hrs.

Jueves y viernes 13:15 Hrs.

Horario Salida Enseñanza Media: Lunes a Jueves 16:15 Hrs.

Viernes 13:15 Hrs.

25

9.2.1 Suspensión o modificación de horarios y/o actividades.

La suspensión de clases serán de acuerdo a las instrucciones de carácter general que dicte la superintendencia de Educación. En cuanto a la modificación de horarios, este será de acuerdo a las actividades programadas relacionadas con el PEI cuando lo requiera. Todo cambio será avisado por escrito al apoderado, con un mínimo de 24 horas de anticipación.

9.3 FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

9.3.1 Organización Año Escolar: El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y las actividades extracurriculares, serán determinados por la Dirección del colegio, según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación (MINEDUC) en el calendario anual escolar. Esta información será dada a conocer a comienzo de año, una vez que el Ministerio haya establecido el Calendario Escolar Nacional.

9.3.2 Matrículas fuera de plazo Todo estudiante que se matricule en el Liceo, posterior a la fecha de inicio de clases, en el mes de marzo, deberá ingresar firmando la Carta de Compromiso de buena conducta. situación que será evaluada en el Consejo de Profesores, semestralmente

9.3.3 Configuración de cursos: Cada establecimiento se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo el clima en el aula, aprendizajes y matrícula.

9.3.4 Recreos: Es un derecho del estudiante y debe ser respetado en su tiempo y calidad, los estudiantes permanecerán en los patios, fuera de la sala de clases y será labor de los Brigadieres e inspectores velar por la disciplina en los patios.

9.3.5 Almuerzo: Los estudiantes que traen almuerzo de sus casas deberán ingresar con él al Inicio de la jornada, por tanto, no se permitirá que padres y/o apoderados ingresen alimentos, luego del inicio de las clases. Los estudiantes deberán almorzar sólo en los lugares autorizados para ello.

9.3.6 Actividades extracurriculares: Algunas actividades escolares se realizan durante la jornada escolar para favorecer la participación de todos los estudiantes. Excepcionalmente y de mutuo acuerdo con las partes algunas actividades extracurriculares se podrían realizar en horario distinto al habitual de clases. En ambos casos, éstas serán informadas al apoderado vía comunicación y los estudiantes serán acompañados por personal del colegio. El apoderado deberá dar su consentimiento por escrito para la participación de su pupilo. Si fuese necesario realizar alguna actividad extracurricular fuera del Establecimiento, se regulará por el Protocolo respectivo.

X. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO Y ROLES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES.

DIRECCIÓN Consejo Escolar

_____ U.T.P.

	Inspectoría General	Brigadier	Producción
Orientación Coordinador PIE Coordinador CRA Coordinador Enlaces Coordinador EGE	Convivencia escolar	Profesores jefes	Centro general de padres y o apoderados educación
		Profesores de asignatura	
		Edex	<u>Centro de alumnos</u>
Consejo de Profesores	Asistentes de la	Jefe de	

XI. EQUIPO DE GESTIÓN

Director: Aníbal Montoya Moraga Inspectora General: Georgina Ortiz Cespedes Jefe UTP: Adriana Oñate González Encargada de Convivencia Escolar Ruth Oyarce Riquelme Coordinadora Equipo PIE: Judith Rivas Gamboa Brigadier Mayor: Ricardo Núñez Rojas Representante de los docentes Angélica Martínez

XI. MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

El Director mantendrá informada a las familias pertenecientes a la comunidad escolar mediante circular informativa mensual y Agenda Escolar en casos específicos

AGENDA ESCOLAR

Dentro de los útiles escolares que deberá comprar el apoderado, se contempla una Agenda Escolar, siendo obligatorio el uso por todos los estudiantes desde 7° hasta 4° medio. Este será

el único medio escrito de comunicación oficial e institucional entre el Apoderado o Padres con el Establecimiento. Es de responsabilidad del estudiante portar diariamente la Agenda Escolar.

XII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

El proceso de admisión será de acuerdo a la Ley 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

XIII. USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

El uso del uniforme será obligatorio, sin modificaciones de ningún tipo, no obstante en caso en que lo requiera, será evaluado en conjunto con el apoderado e inspectoría general.

13.1 VARONES

Vestimenta formal

- De 7° a 4° año E. Media,
- Tenida premilitar, boina verde con piocha institucional
- polerón negro c/ insignia
- Botas negras.
- Polera negra con insignia
- Cinturón de pantalón negro
- Cinturón de campaña.

. Vestimenta deportiva

- Buzo oficial (pantalón no tipo pitillo) Azul marino
- Polera del Colegio blanca –
- Polerón sin capuchón azul marino

28

- Zapatillas blancas

13.1.2 Higiene y presentación personal –

- Pelo tipo regular corto (no debe sobre pasar el cuello de la camisa ni el pabellón de la oreja, patilla ni larga ni ancha) y peinado.
- No se aceptarán cortes de fantasía, como rapados parciales, mechones, colitas, teñidos.
- Deberán presentarse afeitados.
- Queda prohibido el uso de aros y colgantes y/o cadenas, así como expansiones

corporales y piercing y anillos.

13.2 DAMAS

Vestimenta formal

- Uniforme institucional desde 7° año de Educación Básica a 4° de Educación Media •
Polera institucional negra
- Botas negras
- Polera negra con insignia
- Cinturón pantalón negro
- Cinturón de campaña

Vestimenta deportiva

- Buzo institucional (pantalón no tipo pitillo)
- Polera institucional blanca
- Polerón sin capuchón
- Zapatillas sin plataforma y/o taco blanca

13.2.1 Higiene y presentación personal

- Las damas de pelo corto deben usar peinado que despeje su cara con pinches de color negro, y si el cabello es largo tomado con moño y malla a la altura de la nuca. • Las alumnas pueden usar aros de perlas blancas.
- No se aceptarán cortes de fantasía, como rapados parciales, mechones, colitas, teñidos.
- Queda prohibido el uso de aros colgantes, así como expansiones corporales, piercing, cadenas, collares, pulseras, anillos, etc.
- Las uñas y las pestañas deben ser naturales, sin maquillaje.
- Se prohíbe el uso de anillos, pulseras, cadenas, chapas, prendedores y cualquier otro accesorio que no este contemplado en el uniforme.

XIV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

14.1 Asistencia

a) El estudiante deberá asistir la totalidad de los días programados en el calendario escolar respectivo. La inasistencia por enfermedad u otras razones justificables, deberán ser fundamentadas por el apoderado en forma escrita o personalmente frente al Inspector General y/o profesor jefe.

b) En caso de inasistencias reiteradas, se accionará el protocolo frente a esta situación. **14.2 Puntualidad**

a) El estudiante deberá ingresar al establecimiento a las 7:45 a.m. Los atrasos deberán justificarse de la misma forma que las inasistencias, es decir, comunicación escrita del apoderado.

Estudiantes que lleguen atrasados entre períodos de clases, deberán obtener un pase del Inspector General o inspector del nivel para ingresar a la sala de clases.

Se citará apoderado cada 3 atrasos, se considerará atraso la llegada después de las 08:00 a.m.

14.3 Retiro del Estudiante durante la jornada de clases.

a) El apoderado deberá enviar una comunicación por escrito, la cual se presentará a primera hora, para efectos de orden y seguridad.

b) Al momento de realizar el retiro, el apoderado deberá dirigirse a la recepción del colegio y comunicar su decisión de retirar a su pupilo (solicitada previamente por escrito).

c) Cuando el apoderado realice el retiro, debe quedar constancia en inspección, en el libro de retiro del nombre del estudiante, cédula de identidad y firma de la persona que retira al estudiante, motivo del retiro y firma de quien lo autorizó.

d) De no ser el apoderado titular, quien retire al alumno debe encontrarse registrado y autorizado previamente por el apoderado en la ficha personal del estudiante que será entregada durante la primera reunión de apoderados.

e) El retiro sólo podrá concretarse al término de la hora pedagógica, a fin de no interrumpir la Clase.

F) En caso de fuerza mayor, cuando el apoderado no pueda asistir a retirar al estudiante, previa evaluación de la situación, el apoderado titular podrá enviar un correo a dirección con copia a inspección general, solicitando autorización para que el estudiante se retire de establecimiento.

14.4 Justificación de la inasistencia a clases.

a) Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado al día siguiente. Cuando las inasistencias excedan las tres consecutivas, el apoderado deberá realizar la justificación personalmente, en la Secretaría del colegio.

b) La justificación por enfermedad, control médico o dental debe hacerse con el certificado médico entregado en el establecimiento el primer día de reintegro a clases.

c) Los certificados deben ser entregados en Secretaría o Inspectoría, quienes informarán al profesor jefe de la justificación realizada por el apoderado.

d) La no presentación de justificativos después de dos tres hábiles, luego del reintegro del alumno será considerada una falta grave y será causal de citación del apoderado al colegio.

e) La inasistencia a clases puede ser causal de repitencia, dado que para ser promovido se requiere de un 85% de asistencia

14.5. Perdida de objetos

a) Se deja expresamente establecido que el liceo no se hace responsable del extravío, pérdida o robo de ningún objeto de valor que porte el estudiante, ya que este reglamento prohíbe ingresar estos objetos de valor al establecimiento.

En esta categoría se encuentran los teléfonos celulares, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, o cualquier objeto que no corresponda al uniforme escolar etc.

b) Ante la pérdida o eventual sustracción de los elementos antes mencionados, el Establecimiento no asumirá ninguna responsabilidad y, por tanto, los padres y/o apoderados son los llamados a velar porque sus estudiantes no ingresen con este tipo de objetos al colegio.

14.6 Salida de la sala en horario de clases

El profesor tendrá una tarjeta de salida, la que será entregada al estudiante en caso de necesitar salir. El estudiante devolverá la tarjeta al momento de hacer ingreso nuevamente a la sala. Inspectores y brigadieres al ver algún estudiante fuera de la sala le pedirá su tarjeta de salida, si el estudiante no la tiene, será considerada falta grave, ya que se asume que esta sin autorización del profesor a cargo del curso.

15.1 Faltas Leves

XV. FALTAS

Actitud o comportamiento que alteren la convivencia y que afecten el cumplimiento de las obligaciones descritas en este manual, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.

- Presentarse a clases sin tarea
 - No realizar su trabajo escolar en el aula
 - Presentarse sin útiles o materiales para desarrollar su trabajo escolar. •
- No portar agenda escolar.
- Uniforme fuera de la norma establecida, usando prendas que no correspondan al uniforme oficial.
 - Maquillarse, pintarse las uñas, alisarse el cabello, entre otros, dentro del establecimiento.
 - Asistir sin equipo de educación física.
 - Presentarse con cabellos teñidos total o parcialmente.
 - Presentarse a clases fuera del horario, sin justificación.
 - Lanzar papeles u otros objetos por el aire
 - Decir groserías en el aula
 - Ingerir alimentos o bebidas en la sala de clases
 - Interrumpir el normal desarrollo de la clase, causando ruidos que desconcentren a sus compañeros.

Medidas disciplinarias para Faltas Leves

N° faltas leves	Medida disciplinaria
1 a 3 faltas leves	<ul style="list-style-type: none"> • Se registra en la hoja de anotaciones del libro de clases y se conversar con el estudiante para abordar la situación ocurrida, dando posibilidad de cambio o mejora. • Esta conversación la podrá realizar todo docente o asistente de la educación cuando lo estime necesario, teniendo presente el espíritu y los objetivos del presente manual, es decir, respetando los derechos de los estudiantes en cuanto al trato, forma y tono de plantear la conversación.

--	--

<p>3 anotaciones con falta leve</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará citación de apoderado por el inspector general o inspectores de patio. • En caso de que las faltas sean de puntualidad la encargada de esta área debe derivar el caso a inspección general, quien citará al apoderado. • Si el estudiante, luego de la citación del apoderado, continúa realizando faltas leves, se considerará como falta grave, por tanto, se debe aplicar las medidas y sanciones de dicha falta.
-------------------------------------	---

15.2 Faltas Graves

Se considera falta grave, toda falta leve que se repita por 3 veces o más. Toda conducta que constituya una falta premeditada, que afecte la sana convivencia o ponga en riesgo al estudiante y a quienes estén a su alrededor. También aquellas conductas que constituyan un daño premeditado a cualquier miembro de la comunidad educativa e infraestructura, no siendo esta conducta constitutiva de delito.

- Usar el celular dentro de sala de clases sin autorización del profesor.
- Salir de la sala sin autorización.
- Hacer cimarra interna
- Permanecer en la sala de clases en el horario del recreo.
- Mal uso del uniforme oficial dentro y fuera del establecimiento.
- Hacer gestos obscenos en la sala de clases.
- Provocar desorden en la sala de clases, tales como: correr y jugar creando caos y alborotando el curso impidiendo la realización de la clase, destruir materiales y trabajos de compañeros, producto del desorden.
- Dañar material escolar e infraestructura del establecimiento.
- Rayar paredes en las dependencias del establecimiento.
- Rayar mobiliario en dependencias del establecimiento.
- No justificar inasistencias a clases.

N° faltas Graves	Medida disciplinaria
1 falta grave	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. • El cadete que comete la falta será derivado a Inspectoría General. • El Inspector General iniciará un proceso de INVESTIGACIÓN de la situación ocurrida. • Informar al profesor jefe la situación con el estudiante. • El Inspector General será el encargado de citar al apoderado e informar lo ocurrido, junto con evaluar la aplicación de medidas formativas en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar. • Si las faltas están relacionadas con conductas inadecuadas que afectan las instalaciones del establecimiento, los apoderados de esos estudiantes, deberán reponer o arreglar lo dañado dentro de los próximos 15 días. • OBS 1: Son los docentes y asistentes de educación los responsables de informar de forma oportuna las faltas graves de los estudiantes a Inspectoría General, si son testigos visuales de ellas. • OBS 2: Si se sorprende al estudiante con celular por primera vez se le pide que lo entregue, se anotará en hoja de vida del estudiante y se entregará al finalizar la clase. • Si se le sorprende en una segunda vez, se solicita que el estudiante entregue el celular se registra en hoja de vida del estudiante y el celular se entrega a inspector general, para que el estudiante lo retire al finalizar la jornada. • Si el estudiante es sorprendido por 3 vez usando su celular, se le pedirá que lo entregue. se registrará en hoja de vida.

	<p>Se llamará al apoderado para informar la situación y se le citará para hacer entrega del celular.</p> <p>Se deja registro por escrito de la citación y acuerdos tomados con el apoderado y estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el cadete insiste en el uso no autorizado de su celular será considerado falta gravísima, aplicando las sanciones que corresponden a este tipo de falta.
. 2 faltas graves	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes que incurran por segunda vez en una falta grave serán citados junto a su apoderado por el Inspector General con la finalidad de informar la falta ocasionada y aplicar la suspensión de clases por un día. Quedando el registro por escrito.
3 falta grave	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes que por tercera vez cometan una falta grave se citará a su apoderado para informar el hecho, junto con dar a conocer la suspensión por tres días y firmar carta de condicionalidad.

15.3 Faltas Gravísimas:

Se considera falta gravísima, toda falta grave que se repita por 3 vez o más. Toda conducta premeditada que dañe física, psicológica o moralmente a algún integrante de la comunidad educativa, o que cause daño a la infraestructura de la comunidad educativa, también toda acción que constituya delito de acuerdo a la Ley N° 21.118/2018 Aula Segura.

- Participar en riñas entre estudiantes, dentro del Establecimiento, y fuera de éste portando el uniforme institucional.
- Emitir improperios o insultos que ofendan y menoscaben a un compañero o integrante de la comunidad escolar.
- Practicar Bullying y Cyberbullying hacia compañeros(as) del establecimiento. • Grabar y difundir en redes sociales cualquier acción no autorizada, dentro del establecimiento.
- Agredir Física, Verbal o Psicológicamente a compañeros.
- Agredir Física, Verbal o Psicológicamente a sus Profesores o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa

- Causar acoso o BULLYING o

- Publicar fotos que atenten contra la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Fugarse del Establecimiento.
- Alterar documentos legales. (incluye agenda escolar)
- Realizar insinuaciones de carácter sexual (verbal y física)
- Realizar actos de acoso sexual de forma física o a través de medios electrónicos (Facebook, wasap, instagram, twitter u otro medio de almacenamiento o difusión digital)
- Porte de objetos como hondas, cortaplumas, cuchillos, hojas de afeitar, corta cartón, manoplas, armas de fuego o de aire comprimido, imitaciones o replicas, linchacos, objeto punzantes, objeto contundente, etc.
- Insultar con groserías a Docentes Asistentes de Educación o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Porte, consumo, tráfico o micro-tráfico de drogas y alcohol. Incluye cigarrillos, medicamentos no prescritos o alucinógenos. Dentro o fuera del establecimiento, portando el uniforme.

Medidas disciplinarias para Faltas Gravísimas

N° faltas gravísimas	Medida disciplinaria
1 falta gravísima	<ul style="list-style-type: none"> • Anotar la falta en el registro de hoja de vida del estudiante. • El cadete que comete la falta será derivado a Inspectoría General • Inspector General informa al profesor jefe la situación. • El Inspector General cita al apoderado para informar la situación e informar del proceso de investigación. • El inspector General realizará una investigación de los hechos ocurridos en un plazo de 3 días, si es necesario se solicitará al estudiante que no asista al colegio por los 3 días de investigación. • Una vez realizada la investigación, se citará al apoderado para comunicar la resolución de esta y la aplicación de la o las sanciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento Interno. • Las sanciones para la falta gravísima serán determinadas por el consejo de profesores en conjunto con el Director. Estas pueden ser:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de 3 días. 2. Firmar carta de condicionalidad 3. Suspensión de la participación de todas las actividades de finalización de año escolar planificadas por el establecimiento (graduaciones, viajes de estudios, entre otras.) <ul style="list-style-type: none"> • Director en conjunto con Inspector General, citará a apoderado para comunicar la resolución del consejo de profesores en cuanto a la o las sanciones a aplicar. • El apoderado tendrá un plazo de 48 horas de días hábiles para apelar a la sanción y será el Director en conjunto con el consejo de profesores quién determine el resultado de la apelación. • Se comunicará al estudiante la resolución a su apelación en un plazo de 3 días una vez recibida la apelación. • En la entrevista con el estudiante y apoderado se tomarán acuerdos para no repetir dichas acciones, quedando estos por escrito y firmados. • De igual forma la Encargada de Convivencia Escolar realizará acompañamiento de los estudiantes involucrados en la falta o aquellos que sean víctima del mismo, si fuese necesario se hará derivación externa a redes de apoyo pertinentes al caso.
2 faltas gravísimas	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando un estudiante NO ha cumplido con el(los) compromiso(s) adquiridos, o si el estudiante incurre en alguna de las faltas tipificadas en la Ley N° 21.118/2018 de Aula Segura, luego de haber seguido el debido proceso, se procederá a la aplicación de la ley.

15.4 APLICACIÓN DE LEY AULA SEGURA N° 21.118/2018

El /la o los estudiantes que cometieran alguna de las siguientes faltas gravísimas

a.-Porte de armas de fuego, de aire comprimido (imitaciones- replicas) corto punzante. b.-Agredir físicamente a un docente o proferir insultos.

- d.-Portar y utilizar elementos explosivos, con el propósito de producir daños
- e -Tráfico y consumo de drogas, alcohol y estupefacientes

Serán sancionados con la medida disciplinaria de desvinculación del Establecimiento.

Medida que sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nro. 21128, de fecha 27-DIC-2018. Esta decisión junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al apoderado.

El apoderado, podrá apelar a la medida, por escrito, dentro de un plazo no mayor a 48 horas de días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores, junto al equipo de gestión, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

Pasos del debido proceso para faltas gravísimas y aplicación de aula segura.

1. Inspector General. Recoger la denuncia (relato de los hechos)
2. Inspector General. Citar al apoderado para comunicar la situación en la que el estudiante esta involucrado y de los pasos a seguir.
3. Inspector General. Investigación plazo máximo 3 días, contado desde que se reportó la falta.
4. Director o encargada de convivencia escolar proceden a realizar denuncia a las autoridades si correspondiese.
5. Director cita a consejo de profesores para relatar los hechos y tomar acuerdo en relación con las sanciones que tipifica la ley.
6. Se informará al apoderado en un plazo no mayor a 5 días, desde la primera citación donde se le comunica los hechos donde está involucrado su pupilo/a
7. El Director citará al apoderado para comunicar por escrito la sanción que se aplicará al estudiante.
8. Una vez informado el apoderado de la sanción este tendrá un plazo de 48 horas para presentar la apelación por escrita dirigida al director.
9. Una vez recibida la apelación por el director, este citará a consejo de profesores para evaluar y dar respuesta en un plazo no mayor a 3 días.

XVI. TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

15.1 Formativas

Las medidas o sanciones formativas deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación de daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. La aplicación de una medida formativa debe ser autorizada por escrito por el apoderado.

15.1.1 Servicios Comunitarios:

Implica algunas actividades que benefician a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias a través de esfuerzo personal: Ejemplo: Apoyar en la mantención del jardín, apoyar en recreos en cuidado de cursos menores, apoyar en el orden

apoyando la labor de auxiliares de aseo, entre otras OBS: Todas estas tareas, con supervisión de Brigadier o equipo de convivencia escolar.

15.1.2 Medidas Pedagógicas: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de profesor en una o más clases, clasificar textos en biblioteca, apoyar a estudiantes menores en tareas, realizar presentaciones sobre alguna temática a cursos menores de acuerdo a los principios del PEI o normativas del Manual.

15.1.3 Medidas Reparatorias: Consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Disculpas públicas u otras acciones que restituyan el daño causado, estas deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa porque pierde el carácter formativo

Si ocurrieran faltas graves y gravísimas, que no estén estipuladas en el presente Manual de Convivencia Escolar, el o la Director/a del establecimiento, cuerpo docente, junto al Equipo de Convivencia determinará las acciones a seguir.

XVII. REFORZAMIENTO POSITIVO Y ESTÍMULOS ESTUDIANTES DESTACADOS

La Comunidad Educativa realiza un reconocimiento Público y Estímulo a aquellos estudiantes que mejor reflejan los valores institucionales, como son, el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la honestidad, la solidaridad, la inclusión y la gratitud.

Se realiza una Ceremonia Formal de Reconocimiento y Premiación a los estudiantes destacados al término de cada Semestre a cargo del Equipo de Convivencia Escolar. Reconocimientos públicos en formaciones el último lunes de cada mes. Premiaciones a estudiantes por curso a fin de cada semestre; mejor promedio, mejor compañero, mejor asistencia, espíritu premilitar.

Premiación del estudiante destacado por curso en el valor del mes.

Premiación del curso destacado en el valor del mes

Premiación a estudiantes destacados de 4° medio

Nombramiento monitores por curso uno por semestre.

Nombramiento Monitor Mayor uno por semestre.

XVIII. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Metodología de elaboración. Parte con la revisión del R.I anterior, se evalúa la operatividad de él y se consensua la decisión de ajustarlo, actualizarlo o reformularlo. Generada la opción se procederá a explicitar el procedimiento y metodología de cambio.

Modo de participación de los actores: La participación de los actores o agentes educativos se realizará a través de encuentros presenciales: consejos de curso, reunión de apoderados, consejos generales y reuniones de consejo escolar. Así mismo utilizaremos las plataformas virtuales, con ello pretendemos dar cobertura en la recepción de la información pertinente y necesaria tanto para la gestión administrativa como también para la pedagógica curricular. Con ello visualizamos que nuestro R.I no es una expresión declarativa, sino una proyección compartida a través de toda la comunidad institucional

Periodicidad de la revisión: El R.I, al poseer la característica de la evaluabilidad, deberá ser revisado en forma permanente. Anualmente se realizarán ajustes al R.I. No obstante, también deberá ajustarse de acuerdo a las innovaciones o desarrollo de las políticas educacionales.

Difusión: El Reglamento interno se publicará en la página Facebook oficial del colegio, se publicará un extracto de este en la agenda oficial del liceo, que es de uso obligatorio. En el colegio se encontraran 3 ejemplares impresos, uno en el archivador de Convivencia Escolar, otro en archivo de Inspectoría General y otro en archivo de Dirección.

XVII. PROTOCOLOS

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente.

Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas". Convención de los Derechos de los Niños.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro. • No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.

PLAN DE ACCIÓN

- 1.- El funcionario que observe o tenga sospecha de que se están vulnerando los derechos de un estudiante comunicará a Dirección y a la Encargada de Convivencia Escolar la posible situación de vulneración observada y se activará el protocolo; la institución educativa está obligado a realizar la denuncia correspondiente ante la sospecha de vulneración en un plazo máximo de 24 horas de recepcionada la denuncia tal y como establece circular 482 de la Superintendencia de Educación.
2. Será la Encargada de Convivencia Escolar la encargada de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes (OPD, Tribunal de familia)
- 2.- Encargada de Convivencia Escolar deja registro de la supuesta situación de la vulneración en la Bitácora correspondiente al caso.
- 3.- Encargada de Convivencia Escolar entrevista al estudiante dejando su relato por escrito.
- 4.- El establecimiento brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo: En especial por parte del equipo de convivencia escolar.
- 5.- Se resguardará la intimidad e integridad del/la estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- 6.- Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento en un plazo de 24 horas, para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la hoja de entrevistas con su firma.
- 7.- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida (plazo máximo 1 semestre). Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
- 8.- Encargada de convivencia Escolar llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora correspondiente.
- 9.- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, nuevamente se denunciará los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

El Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

Niños, niñas y adolescentes, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Por lo anteriormente mencionado, es necesario diseñar un **Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual Infantil**, para ser aplicado en caso de que fuera necesario.

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Polivalente Premilitar Lucila Godoy Alcayaga es entregar herramientas que permitan a los alumnos desarrollarse en forma integral. Para ello nuestra comunidad educativa debe ser un espacio protector para todos los niños/as y adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el Abuso Sexual Infantil o el Maltrato.

Este **Protocolo de Acción y Prevención** da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en nuestra comunidad educativa.

I. OBJETIVOS

- **Clarificar y unificar** los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- **Aclarar y motivar** a todos los funcionarios/as del establecimiento sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.
- **Visualizar las instancias preventivas** que desarrolla nuestro establecimiento, frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- **Aunar criterios** respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.
- **Definir los procesos de detección y notificación**, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- **Promover respuestas coordinadas** entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Inspectoría, Coordinaciones, Docentes, etc.).

II. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

II.1. Responsabilidad de los Colegios.

Las principales responsabilidades de Dirección, equipo directivo y comunidad educativa son: •

Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.

- **Seguimiento** de niños, niñas adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por "todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, entrevista apoderados, informe escrito u oral de alguna especialista, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada".

- **Orientación y apoyo** a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Los funcionarios de la comunidad educativa deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique a la familia, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

II.2. Marco Legislativo.

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición u orientación sexual.

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.96 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

II.3. Descripciones Generales

II.3.1. Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

II.3.2. Tipos de Abuso Sexual:

II.3.2.1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

II.3.2.2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.

- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

II.3.2.3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

II.3.2.4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

II.3.3. Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil:

Puede ser cualquier niño/a o adolescente, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

II.3.4. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un menor tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

Consecuencias Emocionales	Consecuencias Cognitivas	Consecuencias Conductuales
A corto plazo o en período inicial a la agresión		
<ul style="list-style-type: none"> ♣ Sentimientos de tristeza y desamparo. ♣ Cambios bruscos de estado de ánimo. ♣ Irritabilidad. ♣ Rebeldía. ♣ Temores diversos. ♣ Vergüenza y culpa. 	<ul style="list-style-type: none"> ♣ Baja en rendimiento escolar. ♣ Dificultades de atención y concentración. ♣ Desmotivación por tareas escolares. ♣ Desmotivación general. 	<ul style="list-style-type: none"> ♣ Conductas agresivas. ♣ Rechazo a figuras adultas. ♣ Marginalidad. ♣ Hostilidad hacia el agresor. ♣ Temor al agresor. ♣ Embarazo precoz.

♣ Ansiedad ♣ Enfermedades de transmisión sexual.

A mediano plazo		
<ul style="list-style-type: none"> ♣ Depresión enmascarada o manifiesta. ♣ Trastornos ansiosos. ♣ Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. ♣ Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. ♣ Distorsión de desarrollo sexual. ♣ Temor a expresión sexual. ♣ Intentos de suicidio o ideas suicidas. 	<ul style="list-style-type: none"> ♣ Repitencias escolares. ♣ Trastornos de Aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> ♣ Fugas del hogar. ♣ Deserción escolar. ♣ Ingesta de drogas y alcohol. ♣ Inserción en actividades delictuales. ♣ Interés excesivo en juegos sexuales. ♣ Masturbación compulsiva. ♣ Embarazo precoz. ♣ Enfermedades de transmisión sexual.
A largo plazo		
<ul style="list-style-type: none"> ♣ Disfunciones sexuales. ♣ Baja autoestima y pobre autoconcepto. ♣ Estigmatización: sentirse diferente a los demás. ♣ Depresión. ♣ Trastornos emocionales diversos. 	<ul style="list-style-type: none"> ♣ Fracaso escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> ♣ Prostitución ♣ Promiscuidad sexual. ♣ Alcoholismo. ♣ Drogadicción. ♣ Delincuencia. ♣ Inadaptación social. ♣ Relaciones familiares conflictivas.

Fuente: Protocolo Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil, (JUNJI) 2009.

II.3.5. Perfil del Abusador/a Sexual:

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. •
Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el menor nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

II.4. Señales de Alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o

psíquico del menor que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el menor está somatizando lo que le

ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. **Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.**

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

II.4.1. Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

II.4.2. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

II.5. Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual

II.5.1. Para tener en cuenta:

- **No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del menor o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del menor al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

II.5.2. Si usted Sospecha que algún Estudiante está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

Conversar con el Estudiante:

a. Si un menor le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

b. Manténgase a la altura física del menor. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento. c.

Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

d. Procure que el menor se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

e. Intente transmitirle al menor que lo sucedido no ha sido su culpa.

f. No cuestione el relato del menor. No emita juicios.

g. No induzca el relato del menor con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a. h.

Si el menor no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

i. Registre en forma textual el relato del menor (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento psicóloga, orientadora, encargada convivencia escolar, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar, en todo momento, contaminar el discurso del menor, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a, el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento.

d) No exponer al menor a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al menor que ha sido abusado, por lo que se debe evitar que exponga el relato a muchas personas. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del menor, será responsable de comunicarlo a la Directora del colegio. La Directora o el Encargado de Convivencia Escolar podrá entrevistar al estudiante. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de

enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) Informar inmediatamente a la Directora del establecimiento, quien junto al equipo directivo y especialistas definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, solicitar presencia de autoridad correspondiente en el establecimiento en el caso que sea necesario constatar lesiones).

g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

II.5.3. Si el Abusador/a es Funcionario/a del Establecimiento:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Director del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Director deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

Es importante no actuar apresuradamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado o generar nuevos daños a la persona afectada o involucrar a inocentes.

El Director del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con menores. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen y comprueben los hechos.

Dentro del alejamiento del funcionario de las labores educativas cercanas a los alumnos, se procederá a investigar el hecho en un plazo de 3 días hábiles, donde el Encargado de Convivencia Escolar, dirigirá la investigación consistente en:

a) Entrevista al apoderado de la víctima.

b) Entrevista del alumno.

c) Revisión de cámaras, si las hubiesen.

d) Rastreo de las actividades del día del funcionario acusado y recolección de evidencias de ese día: atención apoderados, reuniones con docentes (Consejo, Departamentos, entre otros), salida a realizar algún trámite, etc.

e) Entrevista a otros funcionarios que puedan testificar en el caso.

f) Otros.

Si tras la investigación preliminar, el hecho denunciado adquiere verosimilitud, la Dirección del Colegio realizará inmediatamente la denuncia correspondiente ante alguna autoridad competente.

Al término de investigación se citará a apoderado de víctima para entregarle resultados de investigación.

II.5.4. Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los menores involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones de este, estén en conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc.).

II.5.4.1. Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre pares de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II.5.4.2. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

1. Se informa a Encargada de Convivencia Escolar o al Director. Encargada de Convivencia Escolar inicia la investigación, que tendrá un plazo de 7 días hábiles.
2. Se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
5. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.
6. Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del estudiante y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Reglamento Interno.
7. Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con Dirección y encargada de Convivencia Escolar para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.
8. Encargada de Convivencia Escolar junto a Orientadora del colegio junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9. Dirección en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar realizan Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

10. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía de Orientadora, rescatan las percepciones y vivencias de los estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

11. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y Orientadora. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del menor y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial, mientras este se lleva a cabo.

12. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en Archivador de Recepción. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

13. Se solicitará a los alumnos víctimas y agresores una derivación psicosocial externa para la atención adecuada de éstos.

Es importante recordar que no se debe actuar apresuradamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado o generar nuevos daños a la persona afectada o involucrar a inocentes.

Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

II.5.4.3. Distinción por edades:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.
- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

II.6. Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse, según corresponda, con:

- Comisarías de la comuna de San Bernardo (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- **632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

III. Estrategias de Prevención de Abuso Sexual Infantil

Prevenir el Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales del programa de prevención del Abuso Sexual Infantil que se desea implementar se orienta a evitar el abuso y detectarlo tempranamente. Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socioeducacional. Para esto "todos" los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son pieza fundamental para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los menores, orientaciones para la educación sexual de los menores y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los menores.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de Orientación, que se realiza un trabajo preventivo que busca desarrollar

estudiantes, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del trabajo del profesor jefe en orientación, junto con el apoyo y seguimiento del grupo de especialistas del colegio, además de las escuelas para padres presentes en las reuniones de apoderados, lo cual propicia espacios de encuentro con los hijos.

Además de la formación preventiva a alumnos y apoderados, a los docentes se les hace participar activamente de intervenciones dirigidas por la PDI, donde se les informa y aumenta el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual infantil e informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.

Otras formas de prevenir actos de maltrato o abuso sexual de manera concreta son:

1. Criterios para la utilización de los espacios del Colegio.

a) Portería: Se restringe el acceso de personas que no estudian o trabajan en el Colegio.

b) Baños. El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido tanto para personas externas al Colegio como para los funcionarios de éste. Por otro lado, los baños de funcionarios son de **uso exclusivo de éstos**.

c) Otros espacios:

- Se aumenta el control de los adultos durante los recreos.
- Se supervisa recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.
- Se clarifica quiénes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los estudiantes de las salas de clases

2. Criterios para la realización de actividades formativas.

a) La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, es realizado en lugares del Colegio que son suficientemente discretos, pero a la vez transparentes (visibilidad desde puerta y ventanas).

b) En actividades que se realizan fuera de nuestro Colegio siempre participan, al menos, dos adultos con los estudiantes. Si la actividad es mixta, deberá haber un adulto de cada sexo.

c) Al interior de la comunidad educativa, las expresiones de afecto se harán con prudencia y cuidado (como ejemplo, no hacer ningún gesto en privado que no se pueda hacer en público).

Agréguese a lo anterior que se conocen los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.

MATERNIDAD/PATERNIDAD ADOLESCENTE

Fundamentos Jurídicos:

El Liceo Polivalente Premilitar Lucila Godoy Alcayaga de San Bernardo establece el presente Protocolo de Actuación para resguardar el derecho a la educación de estudiantes en condición de embarazo o maternidad/paternidad adolescente, como lo indica la Ley 20.370 del año 2009 que, en su artículo N° 11, establece lo siguiente:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirá impedimento para ingresar y permanecer en el Establecimiento Educacional de cualquier nivel, debiendo éste otorgar las facilidades académicas y administrativas, que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

Objetivos

La elaboración y publicación del presente protocolo de actuación en casos de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, en el Liceo P. Premilitar Lucila Godoy Alcayaga, de San Bernardo, tiene el propósito de contar con orientaciones claras que permitan a Directivos, Docentes, Asistentes de Educación, Padres y Apoderados, actuar de modo coherente con su rol formativo y que fortalezca el progreso de los aprendizajes y la permanencia en el sistema escolar de aquellas y aquellos estudiantes que presenten alguna de estas condiciones.

Antecedentes

Es deber de la madre padre o apoderado de la estudiante que presente condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, informar al establecimiento la situación que afecta al/la estudiante. Para lo cual deberá acercarse a oficina de Inspectoría General para entregar la documentación respectiva. Domicilio y teléfonos actualizados, Certificados médicos, consultorio de atención, previsión, cuidados especiales, medicamentos etc.

Procedimiento:

Si un Docente o Asistente de Educación detecta posible embarazo o condición de maternidad, o paternidad adolescente, informará de ello a la Inspectoría General quien citará al o la estudiante con su apoderado a entrevista, para solicitar exámenes que determinen la veracidad de la sospecha. Una vez confirmado el embarazo se deben seguir los siguientes pasos:

1° El apoderado deberá presentarse ante la Inspectoría General, entregar un certificado médico, (o de nacimiento del bebé) en que conste el estado de embarazo, maternidad o paternidad del/la estudiante, y firmar un compromiso escrito que garantice su responsabilidad y acompañamiento hacia la alumna embarazada, madre o padre adolescente, en su proceso.

2° El apoderado recibirá de Inspectoría General, bajo firma, un ejemplar del presente protocolo y se comprometerá a respetarlo.

3° La Inspectoría General procederá a entregar copia del certificado correspondiente, y derivar al o la estudiante ya registrada/o ante la Orientadora, quien será en adelante su tutora y se encargará

en su proceso de embarazo, tanto al o la estudiante, como también a la madre o padre adolescente.

4° La Orientadora-tutora registrará en plataforma de JUNAEB a la estudiantes embarazada. También llevará una bitácora del o la estudiante con el registro de calendario de evaluaciones alternativas, (en caso de ser necesario) inasistencias, permisos, controles médicos, certificados, entrevistas, derivaciones etc. No obstante, la función orientadora que debe cumplir su profesor/a Jefe en el acompañamiento de su alumna embarazada o madre/ padre adolescente.

5° La Orientadora-tutora será el nexo entre la estudiante y la Directora, Inspectora General, Jefe de UTP, Profesor/a Jefe. En caso de encontrarse ausente la Orientadora por cualquier circunstancia, el rol de tutora será asumido, transitoriamente, por la inspectora general.

Aspectos técnicos-pedagógicos

1° La estudiante embarazada se podrá eximir de clases de Educación Física, por prescripción médica, con respaldo del certificado respectivo. Firmado por médico o matrona tratante. Si no contara con dicho certificado médico, el docente de Educación Física podrá utilizar instrumentos de evaluación alternativos a la actividad física, que no expongan la condición de embarazo de la estudiante.

2° La estudiante embarazada se podrá eximir de salidas pedagógicas como visitas en terreno, excursiones, campamentos u otros que pudieran afectar su estado de embarazo, y en su lugar el profesor de asignatura elaborará un instrumento de evaluación alternativo.

3° La estudiante embarazada, madre o padre adolescente, a través de su apoderado, podrá solicitar rendir pruebas y trabajos mediante calendario flexible coordinado por Jefe de UTP con Orientadora tutora, Profesor Jefe y Profesores de Asignaturas, en casos debidamente justificados.

4° El nivel de exigencias será de 50% para obtener nota de aprobación.

5° Si no pudiera asistir a clases durante períodos superiores a tres días consecutivos, por razones de su embarazo o enfermedad del lactante, su apoderado deberá hacerse presente en el establecimiento para informar la situación, presentando los certificados médicos respectivos, ante Inspectora General, Jefa de UTP, Orientadora, Profesor/a Jefe.

El Apoderado coordinara con la Jefa de UTP la forma de resguardar que él o la estudiante cuente con guías o cualquier material didáctico para no sufrir retraso en sus aprendizajes a causa de sus inasistencias a clases.

Si fuera necesario la Jefa de UTP elaborará un calendario especial de evaluaciones, el que será entregado al/la estudiante en forma impresa y compartido con su Prof. Jefe y Orientadora.

La estudiante embarazada, madre o padre adolescente rendirá pruebas atrasadas en dependencias de UTP.

6° Si la estudiante embarazada, madre o padre adolescente no pudiera presentarse a rendir una prueba debido a un control médico u otra situación emergente, deberá presentar el certificado

médico al profesor de asignatura y fijar una fecha alternativa. Se deberá brindar las facilidades para que la o el estudiante cumpla con los requisitos académicos para su promoción de curso.

INSPECTORIA GENERAL

1° Presentación personal

-La adolescente embarazada tendrá derecho a modificar su uniforme escolar, de modo de sentirse cómoda, conforme avanza su estado de gravidez. Respetando los colores del uniforme institucional.

-En los meses de invierno podrá hacer uso de buzo, poleron y parka de color azul marino. **2°**

Asistencia

-La estudiante embarazada, madre o padre adolescente, tendrá derecho a una reducción en los requisitos para ser promovida de curso, pudiendo ser promovida de curso con al menos un 50% de asistencia a clases.

-Toda inasistencia de la estudiante embarazada, madre o padre adolescente deberá ser justificada con certificados médicos, o notariales según sea el caso.

- En caso que su porcentaje de asistencia sea inferior a 50% la Directora convocará a consejo extraordinario de profesores de carácter consultivo, con participación de la Orientadora-tutora y Profesor/a jefe, para luego tomar una determinación al respecto.

3° Permisos

-La estudiante embarazada, madre o padre adolescente se registrará por los horarios de ingreso y salida del establecimiento conforme lo establece el Reglamento Interno.

-No obstante, en casos especiales Inspectoría General otorgará permisos especiales para ingresar más tarde o retirarse más temprano, de acuerdo a sus necesidades y con documentos de respaldo.

-La estudiante embarazada, madre o padre adolescente será autorizada/o por Inspectoría General para salir del establecimiento en el transcurso de la jornada diaria de clases por motivos muy justificados como, por ejemplo, asistir a un control pre-natal, atención dental o alguna situación emergente.

Para lo cual su apoderado se presentará ante Inspectoría General para formalizar el retiro respectivo.

4° Lactancia

-La estudiante adolescente tiene derecho a una hora de tiempo para amamantar a su hijo lactante. Si se tratase de jornada escolar completa tendrá derecho a salir del establecimiento una hora en la mañana y una hora en la tarde.

-El tiempo destinado a amamantamiento diario, deberá ser coordinado y registrado en bitácora de Inspectoría General y Orientadora.

-En la eventualidad que la madre adolescente sufriera accidente en el trayecto entre su domicilio y el Liceo, para amamantar a su bebé, se aplicará el seguro de accidente escolar.

5° Otros

-La o el estudiante tendrá todos los derechos y beneficios que le corresponda como todo/a alumna/o regular del Liceo Polivalente Premilitar Lucila Godoy Alcajaga de San Bernardo.

-El establecimiento se compromete a dar todas las facilidades en el ámbito pedagógico, formativo y administrativo para que las/los estudiantes en condición de embarazo, madre o padre adolescente, eviten la deserción del sistema escolar y se les garantice su derecho a la Educación, de acuerdo a la normativa legal vigente.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto la Encargada de Convivencia Escolar y el Departamento de Ciencias desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo, de acuerdo a estas unidades y programación: charlas de profesionales externos (PDI, SENDA), actividades de reflexión e informativas generadas por el Departamento de Convivencia Escolar, en conjunto con el Departamento de Ciencias.

DEBER DE DENUNCIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico, micro tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Inspector General y/o encargada de Convivencia Escolar, al mismo tiempo al Director del Colegio.

I. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS PEDAGÓGICAS, SERVICIOS, DESFILES U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). SE INCLUYE TODA SITUACIÓN EN DONDE LOS ALUMNOS VISTAN UNIFORME DEL COLEGIO.

56

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente al Inspector General y/o Encargada de Convivencia de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento al Director del Colegio. El Inspector General dejará registro inmediato de la falta en el libro de clases.

2. El Inspector General comunicará en el instante al apoderado/a del alumno lo ocurrido, dejando

registro escrito de lo comunicado, en el libro de clases.

3. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de Encargada de Convivencia Escolar, para resguardar su intimidad, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de conciencia.

4. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, el alumno debe ser enviado de regreso al colegio a la brevedad, en compañía de algún funcionario del establecimiento, para ser retirado por sus padres o apoderado.

5. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno.

6. Posterior a la sanción establecida en el reglamento interno, se derivará al alumno a los profesionales correspondientes, para un acompañamiento por consumo de drogas y/o alcohol. La encargada de convivencia escolar fiscalizará con la familia que este acompañamiento se lleve a cabo. El colegio prestará toda la contención y ayuda necesaria al alumno.

7. Si los padres estuvieran en conocimiento del consumo y se negaran a prestar ayuda al estudiante, respaldando su consumo, el colegio denunciará el hecho en Tribunal de Familia de San Bernardo, por vulneración de derechos.

II. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

El o los alumnos que sean sorprendidos realizando micro tráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina del Inspector General, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

Inmediatamente se da aviso al Director del Colegio, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar, en conjunto con Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar.

En el caso de encontrar la droga, esta se guardará en la oficina del Director, para presentarla como evidencia al momento de hacer la denuncia en Carabineros de Chile o PDI.

El Inspector General, se pondrá en contacto telefónico inmediatamente con la familia del alumno a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Lo común icado al apoderado quedará registrado por escrito en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.

Una vez que el Director haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del establecimiento, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno.

En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Director del Colegio, o en su defecto el encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho.

Sin embargo, es importante evaluar la situación en conjunto con los padres del estudiante, antes de

denunciar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, dentro de las 24 horas que exige la ley, sin que esto implique solicitar en el mismo instante, la presencia de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

III. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, SALIDAS PEDAGOGICAS, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, DESFILES U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). SE INCLUYE TODA SITUACIÓN EN DONDE LOS ALUMNOS VISTAN UNIFORME DEL COLEGIO.

Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia al Inspector General y se aplicarán las mismas medidas como si fuese sorprendido el hecho dentro del Colegio y se aplicarán las sanciones que explicita el Reglamento Interno y se denunciará el suceso a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile (en caso de que se compruebe delito).

IV. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Se Aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno.

<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/como-prevenir-situaciones-de-alcohol-o-drogas/>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O DE ACOSO ESCOLAR- BULLYING

1. MARCO JURÍDICO.

El Presente protocolo está sustentado en la Ley 20.536 del 2011, sobre Violencia Escolar.

En el Artículo 16 B se define acoso escolar como:

...toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Ley 20.536).

2. INTRODUCCIÓN

Primero hay que saber diferenciar adecuadamente los diversos tipos de violencia, dado que se denomina bullying a una variedad de situaciones violentas, pero que no implican un **acoso u hostigamiento permanente y sistemático**, características típicas del bullying. El primer paso es reconocer que existe el acoso escolar o bullying. El siguiente, es tomar la decisión de enfrentarlo e implementar estrategias que convoquen a la totalidad de los actores de la comunidad educativa, teniendo presente que las situaciones de bullying ocurren preferentemente cuando los profesores, padres y adultos no están presentes: en el recreo, en el cambio de hora, a la salida del colegio, en los camarines, baños, en los chats, facebook, instagram, twitter, whatsapp, entre otros.

El hostigamiento permanente o bullying atenta contra la dignidad de la persona porque tiene como **intencionalidad** causar un daño sistemático. El bullying tiene 3 características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- a) Se produce entre pares.
- b) Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- c) Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Dentro del ámbito del hostigamiento escolar, también se encuentra el ciberbullying y en el establecimiento educacional también se tipifica, al igual que el bullying, como una falta muy grave o gravísima. El ciberbullying implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, instragram, facebook, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación de los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

2.1 RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA

La familia tiene especial relevancia en el proceso formativo de sus hijos e hijas, entregando las primeras herramientas sociales y emocionales a niños y adolescentes. Por ello, desarrollar la empatía (la capacidad de conectarse con los sentimientos del otro), resulta vital, pues en las

situaciones de bullying esta capacidad en los niños o adolescentes agresores se encuentra insuficientemente desarrollada por lo que requiere ser reforzada permanentemente.

El rol de la familia también implica asumir compromisos y responsabilidades frente a la comunidad educativa. Muchos padres, madres y apoderados se resisten a admitir que sus hijos puedan estar agrediendo a otros y así agravan el problema, ya que no permiten que sus hijos reviertan comportamientos violentos, asuman responsabilidad frente a la sociedad, e imposibilitan que el adolescente se relacione adecuadamente con los demás.

Por otra parte, una familia que sobrerreacciona ante cualquier episodio que afecte a sus hijos, sin discriminar si se trata de una agresión aislada o permanente, impide que su hijo o hija desarrolle herramientas sociales, tales como: resolver conflictos de manera autónoma.

Si su hijo o hija participa en acciones de bullying, como agresor o espectador, se sugiere: -

Explicarle que intimidar no es un juego.

- Explicarle que no intervenir directa o indirectamente permite que la agresión continúe. -

Señálele que no va a tolerar que este tipo de comportamiento continúe.

- Establezca normas familiares sobre relaciones interpersonales.

- Si rompe las reglas, sea claro en sus respuestas, pero no agresivo.

- Sea un buen ejemplo para su hijo o hija, involúcrese en sus actividades y pasatiempos. -

Conozca a sus amigos.

- Estimule y refuerce habilidades y aspectos positivos de su hijo o hija

- Ayúdelo a desarrollar comportamientos no agresivos.

- Mantenga contacto permanente con el colegio, especialmente con el Profesor Jefe. **3.**

TRATAMIENTO DEL BULLYING A NIVEL GENERAL.

El Comité de Convivencia Escolar previene el bullying y cyberbullying a través de las siguientes estrategias:

a) Unidad en Orientación sobre el Bullying para todos los niveles de la comunidad educativa.

b) Trabajar periódicamente el valor mensual en la clase de Orientación de cada nivel y realizar premiación del valor del mes en cada acto cívico del colegio.

c) Incluir en "grandes eventos" del colegio alguna expresión artística relacionada con la condena social al bullying.

d) Acciones que establece el plan de gestión de la Convivencia Escolar (Semana de la Convivencia Escolar)

4. TRATAMIENTO DEL BULLYING A NIVEL PARTICULAR

El Liceo Polivalente Premilitar rechaza enérgicamente las situaciones de bullying u hostigamiento escolar (incluyendo el ciberbullying) y trabajará este tema de manera transversal a lo largo del año escolar.

De acuerdo al Manual de Convivencia del Liceo Polivalente Premilitar Lucila Godoy Alcayaga, se considera una falta muy grave o gravísima el provocar agresiones físicas o psicológicas a otros estudiantes o cualquier persona de la comunidad escolar. Si este hostigamiento se realiza de manera sistemática y se prolonga en el tiempo se denomina bullying.

Frente a situaciones de bullying el procedimiento será el siguiente:

1. Recibir el reporte de bullying.
2. Investigación del reporte.
3. Toma de decisiones y acciones.
4. Seguimiento.

4.1 RECIBIR EL REPORTE DE BULLYING

- Quien recibe el reporte de bullying debe escucharlo con atención, no emitir juicios de valor e informar al estudiante o adulto que lo reporta que dará a conocerlo al Profesor Jefe y que, de acuerdo al Manual de Convivencia, **reportará a Encargada de Convivencia Escolar.**

- Se solicitará a quien informa el caso de bullying, que dé aviso frente a cualquier nueva situación de bullying que se produzca.

4.2 INVESTIGACIÓN DEL REPORTE

- La Encargada de Convivencia Escolar liderará la investigación. Esta tendrá un plazo de 7 días hábiles para emitir el primer reporte, especificando si existen evidencia de Bullying o no.

- La Encargada de Convivencia Escolar, informará y recopilará información desde el profesor jefe, docentes de asignatura, estudiantes testigos, entre otros.

- Encargada de Convivencia Escolar coordinará entrevistas para la investigación del reporte con: a)

Víctimas del bullying

b) Posibles agresores o acosadores

c) Testigos mencionados como presentes (espectadores)

d) Otros estudiantes no involucrados

e) Curso de los involucrados

f) Otros.

-Todas las entrevistas quedarán registradas por escrito, con firma del entrevistado, y se archivarán en carpeta del caso.

4.3 TOMA DE DECISIONES Y ACCIONES

4.3.1 Victimario

- De acuerdo al informe emitido por encargada de Convivencia Escolar, el Inspector General tomará la decisión de la sanción que se le dará a los alumnos involucrados de acuerdo al Manual de Convivencia.
- El Inspector General citará a los padres y apoderados en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar para entregar información recabada, informar de la sanción y se analizará el plan de acción a seguir que se especificará por escrito y se adjuntará a la hoja de vida del estudiante. Este plan de acción puede incluir disculpas a la víctima, compromiso por escrito de no volver a agredir a ningún integrante de la comunidad educativa, trabajo comunitario entre otros.
- Encargada de Convivencia Escolar, estará a cargo del seguimiento del victimario, brindándole el apoyo y las herramientas necesarias para que este mejore su convivencia con sus pares. Se evaluará si este necesita derivación a profesional externo, para tratamiento psicológico si esto fuese necesario.
- El seguimiento quedará registrado por escrito en carpeta del caso.

4.3.2 Víctima

- Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres, notificándoles por escrito día y hora de la citación. La entrevista se realizará junto al profesor jefe. Se entregará la información recabada y establecer en conjunto un plan de acción.
- La encargada de Convivencia Escolar se hará responsable del seguimiento de la víctima con el apoyo de Orientación y el Profesor Jefe.
- Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel del curso en caso de que se estime conveniente.
- En caso de ser necesaria una evaluación y/o apoyo psicológico externo, por reparación emocional de la víctima, será la Encargada de Convivencia Escolar quien derivará a profesional competente de las redes de apoyo con las que el colegio cuenta.
- La Encargada de Convivencia Escolar informará al Consejo de Profesores de la situación y de los estudiantes involucrados, para que en conjunto se puedan estar observando conductas dadas en la convivencia.

4.4 SEGUIMIENTO

- Luego de un mes, Encargada de Convivencia Escolar citará a estudiantes involucrados por separado para conversar sobre el tema y verificar que la convivencia ha mejorado.
- Luego de un mes Encargado de Convivencia Escolar citará a padres de los involucrados por separado, con el fin de hacer el seguimiento del plan de acción.

- Orientadora en conjunto al Profesor Jefe realizará intervención a o los cursos involucrados, relacionada con la prevención del bullying, durante el transcurso de un mes luego de haberse efectuado la denuncia.
- Si el agresor o la víctima fueron derivados a atención psicológica, luego de 60 días se le solicitará informe psicológico sobre su evolución médica, este quedará archivado en la carpeta del caso. De no haberlos, esto sería considerado una falta gravísima, ya que, en especial el agresor, debe dar señales claras de cambios favorables en su conducta.

5. CUANDO EXISTAN ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, INVOLUCRADOS EN HECHOS DE VIOLENCIA.

5.1 AGRESIONES DE ALGUN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ESTUDIANTE.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº20.370 General de Educación, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ostente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica.

Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, apretones de brazo, juegos violentos, entre otras.

Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. Nº5º inc. 2º de la Constitución Política de Chile y el Art. Nº 6º letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

5.1.1. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y/o apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

- a. Quien realiza la denuncia debe hacerlo por escrito.
- b. La denuncia será leída por el funcionario para tomar conocimiento de lo redactado.
- c. La encargada de convivencia escolar será la encargada de hacer la investigación en un plazo de 3 días hábiles.

- d. Mientras dure el proceso de investigación el denunciado, si es necesario será cambiado de funciones para que no tenga contacto con el denunciante, de manera de cuidar la integridad de ambos. (Se menciona supuesta inocencia del acusado, hasta que se pruebe lo contrario).
- e. De comprobar que la acusación es cierta, es importante que el funcionario esté en conocimiento que se podrá denunciar la situación a las autoridades correspondientes para que sea la justicia quien determine la culpabilidad del involucrado.
- f. Si los padres y/o apoderados están dispuestos a dialogar respetuosamente con el funcionario involucrado, esta mediación se puede realizar en presencia de la directora del establecimiento, encargada de convivencia escolar e Inspectora General, siempre y cuando el funcionario este de acuerdo y el encuentro se realice dentro de su horario de trabajo.

5.1.2 Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

- a. Al momento de tomar conocimiento de un acto de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal y por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar.
- b. Se informará al funcionario involucrado mostrándole el acta escrita de la denuncia, para que tome conocimiento de la acusación.
- c. Se entrevista al funcionario respecto de la acusación, esta queda por escrito y firmada en carpeta del caso. Presumiendo inocencia, hasta que se pruebe lo contrario.
- d. El Encargado de Convivencia Escolar dirigirá la investigación en un plazo de 3 días. De manera reservada citará a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes, pudiendo ser estos: alumnos, docentes, asistentes, apoderados y directivos. Con el fin de tener la mayor cantidad de antecedentes. (Siempre de forma neutral y sin emitir juicios de los relatos). Las entrevistas quedarán por escrito, archivadas en carpeta del caso.
- e. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar), además si la madre, padre y/o apoderado lo requiere.
- f. Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro escrito y firmado por ellos.

- g. El funcionario acusado, será separado de algunas de sus funciones, con el fin de que no tenga contacto con el alumno/a afectado, presumiendo inocencia del adulto, hasta que las autoridades pertinentes demuestren lo contrario. De esta forma se velará por la integridad e interés superior del niño y el resguardo moral del trabajador.
- h. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal Chileno, siendo las entidades correspondientes las que apliquen sanción al delito.

5.1.3 De la aplicación de sanciones

- a. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a algún estudiante de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- b. Si las medidas de sanción en caso de culpabilidad de agresiones físicas y/verbales que no sean constitutivas de delito. Se dejará registro en hoja de vida del funcionario, adjuntando disculpas por escrito y compromiso a colaborar con el buen trato y la sana convivencia.
- c. Si fuese necesario se pedirá al funcionario tratamiento psicológico.

5.1.4 Del seguimiento de las acciones reparativas y sanciones.

- a. Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con Orientadora del colegio, harán el acompañamiento respectivo del funcionario involucrado en el acto de agresión.
- b. Se deberá realizar un informe con el cierre de la investigación y los acuerdos tomados. Este quedará será firmado por Encargada de Convivencia Escolar y Directora del establecimiento, será archivado en carpeta del caso.
- c. Se derivará al afectado a asistencia psicológica externa con las que trabaja el colegio y si fuese necesario también a la familia.
- d. Si las acusaciones son falsas, el funcionario puede tomar acciones legales frente a los involucrados, contando con el apoyo del establecimiento.
- e. Si el estudiante acusó al funcionario falsamente, se considera una falta grave y se aplica manual de convivencia. Estudiante es derivado a evaluación psicológica y Encargada de Convivencia Escolar realiza seguimiento del mismo.

COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los padres y apoderados. son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del colegio. Además, deben apoyar el proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres y apoderados, equipos directivos, profesores, asistentes de la educación y sostenedores).

Frente a situaciones de maltrato de un apoderado a un docente, asistente de la educación o cualquier funcionario de esta comunidad educativa, el establecimiento actuará de acuerdo al manual de Convivencia, pudiendo este perder su calidad de apoderado.

Por ningún motivo se sancionará al estudiante, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus adultos responsables.

Si correspondiese tomar acciones legales contra el agresor, será la víctima en compañía del Director quien hará la denuncia respectiva, solicitando orden de alejamiento del establecimiento.

6. OTROS

En cualquier otro caso de violencia ejercida a un estudiante de nuestra comunidad será la encargada de convivencia escolar la responsable de hacer la denuncia respectiva al tribunal de familia o Ministerio Público, Carabineros, PDI, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito y/o vulneración de derecho, esto como medida de protección de la integridad del estudiante, en un plazo de 24 horas de conocidos los hechos, tal y como lo establece la circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.

Otros casos de violencia de estudiantes hacia funcionarios o violencia entre pares, se establecen en nuestro Manual de Convivencia sección XX Deberes y Derechos, con sus respectivas sanciones y procedimientos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

I. Fundamentos Jurídicos

El presente Protocolo de actuación se fundamenta en el Decreto Supremo N° 313 de 1973, que regula los accidentes escolares en todos los niveles de Educación, Pre-Básica, Básica, Media, Técnico-Profesional, Superior y de Adultos.

II. Conceptos Claves

a.Accidente escolar: Cualquier lesión que sufra un/a estudiante, a causa o con ocasión de sus estudios, ocurridos tanto al interior de los espacios educativos, como en su trayecto. Se incluye lesiones ocurridas en todos los niveles de Educación y durante Práctica Profesional. **b.Seguro contra accidentes escolares:** Seguro creado durante el gobierno del Presidente Salvador Allende, mediante Decreto Supremo N° 313 de mayo de 1973.

sean particulares, municipales o particulares subvencionados, en todos los niveles de Enseñanza: Parvularia, Básica, Media y Superior, incluyendo Práctica Profesional. El seguro protege al estudiante tanto al interior del Establecimiento como también en el trayecto entre éste y su domicilio. El seguro cubre todas las atenciones brindadas, al estudiante accidentado, en Hospitales de la red Pública, desde su ingreso hasta la recuperación total del estudiante lesionado.

III.- Disposiciones Generales

1. Ante cualquier accidente escolar que ocurra en el Liceo Lucila Godoy Alcayaga, sus autoridades y funcionarios en general, deben procurar mantener la calma, brindar tranquilidad, contención y confianza al estudiante accidentado y evitar las aglomeraciones.

2. El Establecimiento debe mantener los datos familiares y números telefónicos de urgencia, actualizados en la Ficha de Matrícula de sus estudiantes. El Profesor Jefe es responsable de verificar periódicamente que éstos datos estén actualizados, en la ficha de matrícula como en el registro del Libro de Clases.

3. El Establecimiento, no está facultado para administrar medicamentos al estudiante accidentado.

4. Si el accidente tuviera lugar fuera del Establecimiento, entre éste y el domicilio del o la estudiante, se considerará como accidente escolar de trayecto.

5. Si el accidente escolar se produjera en las cercanías del Establecimiento (dos cuadras a la redonda aproximadamente) el o los estudiantes accidentados serán atendidos y acompañados por funcionarios del Establecimiento que sean informados de esta situación, en espera de su traslado a un centro asistencial de urgencia.

6. Si el accidente escolar es de carácter medianamente grave y por lo tanto, no reviste condición de riesgo vital del estudiante, por ejemplo un esguince, o fractura, un corte, una lesión por caída, podrá ser trasladado en vehículo particular de algún docente o funcionario dispuesto a colaborar hasta el centro asistencial de urgencia más cercano.

IV. ¿Cómo actuar frente a un accidente escolar?

1. Mantener la calma.
2. Identificar correctamente al estudiante accidentado.
3. Comunicarse de inmediato con Padres o Apoderados del estudiante.
4. Llenar correctamente el formulario de Seguro contra accidentes escolares.

V. Procedimiento

Pasos para seguir en caso de accidente escolar:

1. El funcionario o adulto que tome conocimiento de la ocurrencia de accidente escolar en el interior del Liceo como en el trayecto hacia éste, debe acudir prestamente a socorrer al accidentado y trasladarlo a enfermería.

2. Los asistentes de Educación serán responsables de mantener el orden y disciplina durante la emergencia, en los patios. Asimismo, será responsabilidad de cada docente mantener el control de sus estudiantes al interior del aula, evitando la salida de ellos, para no entorpecer la atención del estudiante

accidentado.

3. En enfermería el accidentado será evaluado, por Inspectora General, o Docente Encargada de Salud, para determinar si se trata de una lesión leve, mediana o grave.

4. Si se trata de una lesión leve, se le brindará los Primeros Auxilios y retornará a sus actividades escolares habituales.

5. Si se trata de una lesión mediana, el Asistente de Educación, que atiende habitualmente al curso, al que pertenece el estudiante accidentado llamará a su Apoderado para realizar el retiro a su domicilio.

6. Si la lesión sufrida por el estudiante es considerada grave, la secretaria del Liceo, llamará de inmediato ambulancia de Centro de urgencia más próximo y paralelamente Asistente de Educación, a cargo del curso, llamará al Apoderado del estudiante accidentado y llenará el Formulario de Seguro de Accidente Escolar.

7. El estudiante permanecerá en Enfermería atendido por Docente o Asistente de Educación mientras llegue la ambulancia.

8. Los paramédicos de la ambulancia, deberán evaluar el estado de salud y signos vitales del estudiante, y en caso de ser necesario, será trasladado de urgencia al Centro de Salud más próximo al Liceo.

9. El estudiante trasladado, será acompañado por Asistente de Educación, Docente Encargada de Salud o Profesionales del Equipo de Convivencia, y permanecerán con él, en el recinto hospitalario, hasta la llegada de sus padres o familiares.

Nota. El tiempo de permanencia del funcionario del Establecimiento, que acompañó al estudiante en el centro asistencial, hasta la llegada de su Apoderado o familiares, será considerado como tiempo trabajado y si excediera de su jornada laboral diaria, deberá ser compensado posteriormente.

Protocolo de actuación de salidas pedagógicas

Las salidas Pedagógicas son un conjunto de actividades educativas, con participación de estudiantes y docentes, fuera del Establecimiento, que son complementarias de las actividades curriculares en el aula, propuestas en las Planificaciones anuales, semestrales o mensuales de las respectivas asignaturas, de cursos de distinto niveles de educación que ofrece nuestro liceo Básica y Media humanista-científica y técnico-profesional.

Estas actividades pueden desarrollarse dentro o fuera de la Comuna, Provincia o Región del país.

Las salidas pedagógicas programadas en el liceo polivalente PRE MILITAR Lucila Godoy Alcayaga, de San Bernardo deberán ceñirse al siguiente Protocolo de Actuación de salidas Pedagógicas.

I. Objetivo

El propósito del presente Protocolo de Actuación de Salidas Pedagógicas es establecer un procedimiento

claro y preciso, dirigido a toda la Comunidad Liceana, para llevar a cabo las salidas pedagógicas con estudiantes de nuestro establecimiento educacional.

Regulará la conducta, responsabilidad y las reglas a respetar tanto por los estudiantes como los docentes y funcionarios participantes en dichas salidas.

II. Consideraciones Específicas

La Dirección del Liceo Lucila Godoy Alcayaga de San Bernardo deberá adoptar las siguientes medidas, previas a la autorización de una salida pedagógica:

1. Velar porque la salida Pedagógica se encuentre bien organizada y garantice fines educativos claros
2. Resguardar que la actividad cuente con el financiamiento necesario
3. Resguardar que la empresa de transportes (en caso de requerir sus servicios) cuente con los requisitos exigidos por el MINEDUC y Ministerio de Transportes.
4. Garantizar que todos los estudiantes participantes cuenten con la debida y completa autorización escrita de sus padres o apoderados.
5. Estar en conocimiento y actuar responsablemente frente a casos imprevistos como accidentes escolares y/o laborales. (Estudiantes y funcionarios)

III. Procedimiento

1. El, la o los docentes responsables de la salida pedagógica solicitarán autorización a la directora del establecimiento, previa presentación de solicitud que recoja la información esencial y objetivos de la salida. Con 20 días de anticipación.
2. La Directora del Liceo gestionará los permisos respectivos ante la Dirección Provincial Santiago Sur de Educación, con la debida anticipación, de acuerdo a los plazos establecidos por el MINEDUC.
3. Una vez obtenidos los permisos respectivos, el, la o los docentes a cargo de la salida pedagógica deberán completar formulario que contenga a lo menos la siguiente información:
 - a. Asignatura
 - b. Unidad de aprendizaje, módulo o eje temático.
 - C. Objetivos.
 - d. Lugar, o lugares a visitar, itinerario, recorrido.
 - e. Fecha, hora de salida desde el liceo y hora de regreso al mismo.
 - G. Número de estudiantes (curso) y adultos a cargo.
 - h. En el caso que el número de estudiantes sea superior a 12, el docente a cargo deberá ser acompañado por un funcionario del establecimiento. De modo que cada 12 estudiantes ira un adulto a su cargo.

i. Especificar el medio de transporte a usar y su financiamiento.

4. Documentos de respaldo:

El docente a cargo deberá presentar a Dirección los siguientes documentos: a. Nómina completa de estudiantes y funcionarios con nombre, rut, teléfono de familia. b.

Autorización de los padres o apoderados (nombre, rut, firma, teléfono)

La autorización debe contener

-Lugar o lugares a visitar.

- Fecha

- Hora de salida y regreso al liceo.

- Funcionarios a cargo (nombre y rut)

c. Identificación completa del encargado del transporte.

d. Será responsabilidad del docente a cargo gestionar el financiamiento del medio de transporte, en diferentes instancias.

e. Los gastos de alimentación de los estudiantes en salida pedagógica será de responsabilidad de los padres o apoderados.

f. El docente a cargo podrá seleccionar a los estudiantes que irán bajo su responsabilidad. Ya sea por razones disciplinarias, de salud, socioeconómicas etc. Aquellos alumnos que por dichos motivos se vieran impedidos de participar en la salida pedagógica serán evaluados con instrumento acordado con jefe de utp.

g. Los estudiantes participantes deberán firmar compromiso escrito con el docente a cargo, en atención a presentar una conducta acorde con el carácter pedagógico de la salida. Asimismo deberán presentarse con uniforme institucional formal o deportivo según sea el caso.

h. Las faltas cometidas por los estudiantes en la salida pedagógica serán sancionadas conforme lo establece el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Liceo.

i. En caso que algún estudiante sufra algún accidente escolar en el transcurso o trayecto de la salida pedagógica, se acogerá al artículo 3° del decreto 313 de 1973 sobre accidentes escolares.

j. Si el docente a cargo o funcionarios acompañantes sufrieran accidente en el transcurso de la salida pedagógica, se acogerá a la normativa respectiva de accidente laboral.

k. Para los efectos de subvención escolar, y decreto de evaluación y promoción de estudiantes, se considera que el estudiante participante en salida pedagógica asistió a clases en la fecha respectiva.

Nota

El presente Protocolo regula solamente las salidas pedagógicas. Se excluyen los paseos recreativos de curso y las giras de estudios.

PROTOCOLO PARA EDUCACIÓN CLASES REMOTAS.

Estimada Comunidad Educativa:

En consideración a las actuales circunstancias que enfrenta el país y el mundo, producto de la Pandemia Covid-19, nos hemos visto en la necesidad de implementar transitoriamente una modalidad de aprendizaje diferente a la presencial-tradicional, que posibilite seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del presente año escolar.

Es así que surge la iniciativa de poner medios de comunicación y de interacción a disposición de toda la comunidad educativa: como whatsapp, facebook, página web www.liceopremilitarlga.cl, YouTube y gsuit y su plataforma classroom.

Pedimos a todos quienes comparten este escenario; Estudiantes, Profesores, Asistentes profesionales, Madres, Padres y Apoderados que sigan las siguientes indicaciones del **Protocolo de educación a distancia** que será parte de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, donde se establece los lineamientos básicos para llevar a buen resultado y permita regular de mejor manera las relaciones entre todos(as) los participantes de esta nueva modalidad de educación a distancia.

ASPECTOS PEDAGÓGICOS

1. Las clases a distancia serán realizadas usando la aplicación meet, por medio de la plataforma classroom.
2. Las clases serán desarrolladas en los horarios establecidos por los docentes para cada curso y asignatura, la invitación será enviada 10 minutos antes, teniendo una duración de 30 minutos.
3. Las clases estarán destinadas a resolver dudas de los estudiantes y retroalimentar las guías y actividades realizadas por los estudiantes, por lo tanto, al momento de la clase, los estudiantes deben tener a mano el material dispuesto y/o resuelto.

71

4. Las clases se realizarán dentro del horario de trabajo del profesor. (09:00 a 18:00 hrs.)

ASPECTOS DE LA CONVIVENCIA

Las normas de convivencia son aplicables para este periodo académico. Por ello, creemos conveniente recordar las conductas que deben regir en cualquier actividad de tipo educativa.

5. Cumplir con los días y horarios establecidos para las clases on line.
6. El estudiante debe usar correo institucional para el ingreso a clases on line. De lo contrario no se le

permitirá el ingreso.

7. El apoderado firma documento donde autoriza a su hijo a mantener la cámara encendida.
8. Mantener la cámara encendida durante la clase, de los alumnos autorizados por sus padres y/o apoderado. Si el estudiante se niega a encender la cámara, el profesor puede sacarlo de la clase.
9. Seguir la instrucción del profesor al inicio de la clase y durante el tiempo de duración de la misma.
10. Evitar interrupciones innecesarias con ruidos molestos que no permitan el correcto desarrollo de la clase.
11. Solo se admitirán estudiantes hasta 10 minutos del horario programado de inicio de clases. El estudiante que entra atrasado, debe hacerlo sin alterar el desarrollo de la clase.
12. Usar vocabulario respetuoso. Queda prohibido usar un lenguaje grosero o violento.
13. No demostrar una actitud violenta, amenazante o discriminatoria hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
14. El estudiante podrá compartir material o imágenes previa autorización del profesor. Estas deben ser de acuerdo al contexto de la clase, contenido u objetivo a lograr.
15. Se prohíbe el uso de emoticones, stikers o gif, que transmitan un mensaje de violencia, o menos cabo.
16. Prohibido compartir link o enlaces de las clases on line, con personas que no pertenezcan a la comunidad educativa.
17. El estudiante debe mantener una conducta acorde a una clase presencial, no olvidando que está en un contexto educativo.
18. El profesor podrá sacar de la clase on line a un estudiante que no quiere seguir instrucciones y que deliberadamente está afectando el normal funcionamiento de la clase.
19. Si el profesor se viera obligado a proceder de acuerdo al punto N°18. Debe comunicar a inspección general vía correo, con copia al profesor jefe.

PADRES Y APODERADOS:

20. Comunicar al colegio si no cuenta con las herramientas para que su hijo desarrolle clases remotas (Internet, computador, celular, entre otros)
21. Supervisar el trabajo escolar diario de su pupilo(a) / hijo(a).
22. Mantener contacto fluido con el profesor jefe, en cuanto a los avances u obstáculos que observe en el desarrollo del aprendizaje de su hijo/pupilo.
23. Es importante fomentar un trabajo planificado diariamente, que considere tiempos de recreación

personales y familiares.

24. En la medida que la realidad lo permita, tener un lugar organizado donde el estudiante pueda concentrarse y trabajar.

25. Padres o personas que se encuentren en el hogar, no pueden interferir en las clases, ni dirigirse a otros estudiantes por medio de esta.

26. Cualquier situación irregular que el adulto observe o sugerencia que este tenga respecto de la clase. El padre y/o apoderado, debe usar el conducto regular. Comunicarse con el profesor jefe para que este derive de acuerdo a la situación.

De no cumplir algunos de los puntos establecidos en este protocolo, se aplica Manual de Convivencia y sus anexos.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ACOMPañAMIENTO A ESTUDIANTES EN PROCESO EDUCATIVO REMOTO

Estimada Comunidad Educativa

En la constante preocupación por nuestros estudiantes es que hemos elaborado un protocolo de acción que busca cumplir con lo establecido en el D°67 Art. 12 "El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes Las medidas de acompañamiento a las que

hace alusión el Decreto 67/2018 refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación.

Objetivo General

1. Detectar tempranamente los obstáculos que nuestros estudiantes están enfrentando en la educación remota, generando estrategias adecuadas al contexto de cada uno de ellos, acompañándoles en su proceso educativo.

Acciones

En cuanto a la asistencia de los estudiantes:

1. Profesores registran en planilla institucional, asistencia de estudiantes en cada clase. Inspectoría General en conjunto con Asistentes de la educación, con la información de planilla de asistencia, se comunican con apoderados de estudiantes que no han asistido a clases, informando a qué clases el estudiante no se ha conectado. Este seguimiento se realizará 1 vez por semana, debiendo quedar registrado en la planilla del motivo de la inasistencia.
2. El penúltimo martes de cada mes, se reunirán profesores jefes, profesores de asignatura, PIE, orientación, convivencia escolar y equipo de gestión, para vaciar información de los estudiantes que no se han logrado contactar y/o ingresar a clases sin justificación.
3. Inspectoría General y Encargada de Enlaces (Sala de computación y tecnologías) ubican a los estudiantes con los que no se ha podido establecer contacto. por medio de redes sociales, correos electrónicos, llamadas, entre otros. Se establecen acuerdos para retomar el trabajo remoto del estudiante.
4. Inspectoría general informa a profesor jefe número de contacto y acuerdos tomados con el apoderado del estudiante que se logró contactar, para que éste se pueda comunicar y seguir el acompañamiento.
5. En caso de que el estudiante no cumpla con los acuerdos tomados en el punto N°3, Inspectoría General derivará el caso a Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con Jefe Técnica. Ésta se comunicará con el apoderado por medio de llamado telefónico, enviando un correo para dejar registro del compromiso adquirido por el apoderado en cuanto al proceso educativo de su pupilo.

6. En el caso de no lograr cambios en el proceso de aprendizaje del estudiante, este será derivado a Oficina de Protección de Derechos OPD, con el objetivo de que el estudiante y familia sean atendidos por profesionales que puedan brindar ayuda.

En cuanto al trabajo educativo de los estudiantes:

7. El penúltimo martes de cada mes, se reunirán profesores jefes, profesores de asignatura, PIE, orientación, convivencia escolar y equipo de gestión, para vaciar información de los estudiantes que no están cumpliendo con sus responsabilidades académicas.
8. Jefa técnica se entrevistará con apoderados de estudiantes que no están cumpliendo con sus

responsabilidades académicas, para lograr acuerdo que les permitan retomar el trabajo académico.

9. Jefa Técnica, Encargada de Convivencia Escolar o PIE según corresponda, analizarán las posibles estrategias y adecuaciones necesarias para ir en apoyo a los estudiantes mencionados en el punto N°7.
10. El seguimiento de los estudiantes mencionados en el punto N°7, se realizará en las reuniones de evaluación el tercer martes de cada mes, reanudando las acciones de este protocolo mes a mes, en los casos que sea necesario.
11. En cuanto a los estudiantes que pertenecen al programa PIE, y que estén presentado dificultades socio- familiares que excedan a las herramientas que pueda ofrecer el programa, estos deben ser derivados por PIE a Encargada de Convivencia Escolar y/u Orientación, dependiendo el caso, quien se comunicará con el apoderado y realizará el acompañamiento establecido en el siguiente protocolo y la derivación externa en el caso que sea necesario.
12. En cuanto a los estudiantes que no tienen conexión a clases en línea, se entregará material impreso, proporcionado por los docentes, en el establecimiento cada 15 días. Este material debe ser entregado por el estudiante, después de 15 días para hacer la retroalimentación y/o evaluación correspondiente.

**PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO ENTRE FUNCIONARIOS
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LICEO PREMILITAR L.G.A.
2022**

I. INTRODUCCIÓN

El deber de cada uno de los funcionarios del Liceo Premilitar Lucila Godoy Alcayaga, es promover por medio de sus acciones la sana convivencia y el buen trato. A su vez, su derecho es ser tratado con respeto y dignidad.

No obstante, se entiende que donde hay relaciones interpersonales, hay conflictos, dado que la

convivencia genera muchas veces de manera voluntaria e involuntaria situaciones que pueden causarnos molestia, incomodidad, frustración, entre otras.

El presente protocolo, se hará efectivo, cuando las personas implicadas en el conflicto han llegado a un punto en que la comunicación esta interferida, no pudiendo hablar para llegar a un acuerdo y necesitan de un tercero neutral para que les ayude.

El espíritu de éste busca resguardar a cada uno de los funcionarios de la comunidad educativa Liceo Premilitar Lucila Godoy Alcayaga, brindándoles seguridad y autoconfianza en la resolución de conflictos que se puedan presentar en la convivencia, desde una perspectiva formativa, transformando el quiebre en una oportunidad para el diálogo, aprendizaje y crecimiento personal.

Se entiende por funcionario a cualquier miembro que cumpla funciones dentro de la comunidad educativa, por lo tanto, el presente protocolo aplica para docentes y asistentes de la educación, incluyendo personal subcontratado que se desempeña habitualmente en el establecimiento.

Este instrumento pretende ser una herramienta preventiva frente a actos de violencia entre colaboradores de la comunidad educativa, no obstante, no atiende a cuestiones de violencia verbal o física, puesto que estas constituyen un delito que puede ser denunciado ante las autoridades pertinentes, inspección del trabajo, fiscalía, entre otras.

II. MARCO CONCEPTUAL

1. Definición de conflicto

Una incompatibilidad entre conductas, percepciones, objetivos, y/o afectos entre individuos y grupos, que definen sus metas como mutuamente incompatibles. Puede existir o no una expresión agresiva de esta incompatibilidad social. (Suárez, Marinés)

Un proceso que comienza cuando una parte percibe que otra parte la ha afectado en forma negativa, o está por afectarla en forma negativa, en algo que la primera parte estima. (Robbins, Stephen).

De las diversas formas de resolución de conflictos, arbitraje, negociación, conciliación, mediación, entre otras. Este protocolo atenderá los conflictos mediante el método de la mediación.

76

2. Definición de Mediación

“... el proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objetivo de encontrar opciones, considerar alternativas, y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades. La mediación es un proceso que hace hincapié en la propia responsabilidad de los participantes de tomar decisiones que influyen en sus vidas.

(Mediación. Resolución de conflictos sin litigio. Ed. Limusa, S.A. México,

1996) 3. Ventajas de la Mediación

Las ventajas de este método es que la decisión a la que se llega es adoptada por las partes, y no impuesta por nadie, siendo las partes los protagonistas del procedimiento y de los acuerdos.

III. PROCEDIMIENTO

1. Cualquier funcionario que sienta que no está siendo respetado, en su rol de ser humano y/o profesional, a la vez cualquier funcionario que sea testigo de lo antes mencionado, puede reportar la situación a la Encargada de Convivencia Escolar.
 2. La encargada de Convivencia Escolar tomará el reporte por escrito, como evidencia para iniciar entrevistas con las partes involucradas.
 3. Encargada de Convivencia Escolar, dentro de las 24 horas de haber tomado el reporte, informará por escrito al Director de la situación que se ha registrado.
 4. Encargada de Convivencia Escolar dentro de un plazo de 7 días hábiles, se comunicará con los involucrados para realizar las entrevistas respectivas.
 5. Una vez realizadas las entrevistas individualmente a las partes involucradas, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, agendará un encuentro para mediar el conflicto y que los involucrados lleguen a acuerdos.
 6. La mediación es voluntaria y confidencial, si alguna de las partes no accede a la mediación, se dejará registro por escrito y se informará al director para su conocimiento.
 7. La mediación la llevará a cabo la Encargada de Convivencia Escolar y si fuese necesario se solicitará la asistencia del director.
 8. Si fuese la Encargada de Convivencia Escolar la involucrada en el conflicto, será el director, quien lleve a cabo la mediación.
 9. El objetivo de la mediación es escuchar a las partes, para luego establecer acuerdos de sana convivencia, evitando que se repita una nueva situación que genere malestar, descontento o frustración.
- 77
10. Se dejará registro de la entrevista y de los acuerdos tomados en la mediación.
 11. De no respetar acuerdos y presentarse nuevamente el conflicto, se procederá a enviar carta de amonestación con copia al sostenedor.
 12. El proceso no debe exceder los 15 días hábiles, desde el momento en que la Encargada de Convivencia Escolar, recibe el reporte hasta que se realiza la mediación con las partes involucradas.
 13. De no estar de acuerdo con algún punto de la mediación y sentir que sus derechos están

siendo vulnerados o el funcionario es víctima de violencia, puede proceder a realizar la denuncia a las instituciones correspondientes. (Inspección del trabajo, fiscalía, entre otras.)

Orientaciones para el reconocimiento y protección de la identidad de género, en especial de las y los estudiantes transgénero.

I. INTRODUCCIÓN

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños, niñas y estudiantes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respecto a las gestiones y prácticas educativas.

De acuerdo a las actuales políticas de educación y las orientaciones de la Superintendencia de Educación en ORD N°0768 donde se establecen los derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de educación, se establecen los siguientes lineamientos con el objetivo de reconocer y proteger la identidad de género y los derechos de las y los estudiantes trans.

II. MARCO CONCEPTUAL

1. GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2. IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

3. EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

4. TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

III. ORIENTACIONES GENERALES

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los

tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendiendo a la anterior, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

1. Dignidad del Ser Humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos

los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente: La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

3. No discriminación arbitraria: En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.

4. Derecho a participar y ser oído: Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.

5. Buena Convivencia Escolar: Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

IV. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.